6-166-38

Abril 83

Torres

Espropiacion

1882.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Negociado de Ensanche

CLASE Construccion

Expediente promovido por D. Leonci de Torres Breton solicitando licencia para construir en la calle de Santa Engracia nº 52 Le acompaña escritura.

54 (2020)

ARCHIVO-BIBLIOTECA MUNICIPAL MADRID

CANCELADO

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

N. 1.057.401 1

76 – 18
1ª

SELLO 11º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR %
50 C. DE PESETA

R. 5 fº 1099

HABILITADO
LA CLASE 12.ª
POR 75 CÉNT.

Exmo Sor Alcalde 1º Presidente del Ayuntamiento de esta M. H. Villa de Madrid.

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL ENSANCHE
2.124
MADRID

D. Leoncio de Torres y Bueton vecino de Madrid con domicilio en la calle del Barquillo Nº 19 2º y con cedula personal Nº 4603 A V. E. hace presente: Que conviniendole edificar con arreglo al plano y memoria facultativa adjunta, una casa en el solar hoy ocupado por la casa Nº 42 de la calle de Sta. Engracia q. es de su propiedad; tenga á bien dar las ordenes oportunas pª q. se le conceda la correspondiente licencia de construccion y se proceda á la tira de cuerdas. Separadamente tiene ya pedida licencia pª el derribo de la casa actual.

Dios gue á V. E.

R
10 Marzo 82

Ayuntamiento de Madrid

muchos años. Madrid 25 de Enero de 1882

Leoncio de Torres

Presentó cédula números 4603 y 89870 - 6ª clase autorizada por el Sr. Jefe económico en 11 de Octe. del año ppdo.

Excmo Sor. Alde. 1º Presidente del Ayuntº de esta M. Al Villa de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Memoria descriptiva

para la construccion de nueva planta de una casa sobre el solar que hoy ocupa la número 42, de la calle de Santa Engracia de esta Córte, y que es propiedad del Sr. Don Leonaio de Torres y Breton.

11ª CLASE AÑO 1882
UNA PESETA
Enero 28 del 82

La linea de fachada de la casa que se trata de construir es de quince metros. Los pisos de que ha de constar la casa serán los siguientes; piso bajo de tiendas con sótanos en primera crujía ~~pisos~~ entresuelo, principal, segundo y tercero generales. La fachada tendrá zócalo de cantería berroqueña, y el resto será de fábrica de ladrillo al descubierto con guarniciones de portland. Irá coronada de alero de madera labrada al descubierto. Las paredes de sótanos serán de fábrica de ladrillo y todas las demás interiores serán constituidas por entramados de madera, tabicados con ladrillo y yeso. Los suelos serán tambien de madera, forjados con botes de barro cocido, pavimentados por su parte superior y

Ayuntamiento de Madrid

á cielo raso por la inferior. Las armaduras con sus correspondientes pares y pobladas de tabla y teja, recojidas sus aguas en limas y canalones y remitidas por bajadas de plomo, como igualmente las fecales que por ahora y mientras no esté construida la alcantarilla general por el subsuelo de la calle, se depositarán en pozos situados en la calle, contiguos á la fachada de la casa. El resto de la construccion será la comun y adecuada al destino que ha de darse á las habitaciones.

Madrid á 24 de Enero de 1882.

Tomás Onate y Ruiz = arq.t

Ayuntamiento de Madrid

Proyecto de fachada para la Casa de nueva planta n.º 42
de la Calle de Santa Engracia propia del
Señor Don Leoncio de Torres

DE LAS OBRAS DEL ENSANCHE
MADRID

Escala 1/100 — 1,0 0,5 0. 1. 2. 3. 4. 5 10 15 Metros

Madrid 24 de Enero de 1882.
El Arquitecto.
Tomás Onate y Rivas

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

5.ª SECCION.

Año económico de 1881 á 1882

2806.

Tira de cuerdas.

Es nulo este recibo si carece de la firma del Recaudador.

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Leoncio de Torres y Bredon

la cantidad de cincuenta pesetas

que le corresponde satisfacer por diez de la que ha de tener efecto en un solar de la Calle de Santa Engracia nº 42

Madrid 28 de Enero de 1882.

Son pesetas #50#

EL SECRETARIO,
P. D.

Recibí la expresada cantidad,
EL RECAUDADOR,

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Moa

5

SELLO 10º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR %
UNA PESETA

N. 0.605.388

HABILITADO
PARA LA CLASE 14.ª
VALOR 1 PESETA

drid 28 de Enero de 1882

Pase al Sr Teniente de Alcalde del Distrito del Hospicio para que se sirva señalar dia y hora en que tenga lugar la tira de cuerdas solicitada y con los necesarios informes del Arquitecto y Director facultativo de las Vias publicas del Ensanche dese cuenta á la respectiva Comision

Abucal

Cumplase lo que se manda en el Decreto que antecede el dia once del actual á las diez de la mañana con asistencia del Propietario y su Arquitecto Sr. Director de la Via publica del Ensanche, y Sr. Arquitecto Municipal del Ensanche, á quienes notificará el Inspector de Policia Urbana

Madrid 10 de febrero de 1882

TENENCIA DE ALCALDE DIST.º DEL HOSPICIO MADRID

Mariano Monasterio

Leoncio de Torres

Enrique Sanchez y Rodriguez

Luis Marin

Arqto

Seño

Ayuntamiento de Madrid

res de la Comision de Ensanche.

En cumplimiento del decreto que antecede y teniendo en cuenta el plano oficial del Ensanche, he procedido á marcar la alineacion que deberá observar la casa que de nueva planta se proyecta construir sobre el solar nº 42 de la calle de Sta Engracia, resultando: Que la linea de fachada se emplazará en una paralela al eje de la calle y distante de él, quince metros. Respecto á la licencia para construir que tambien solicita D. Leoncio de Tormes y Breton, en la adjunta instancia, y examinados el plano y memoria descriptiva que acompaña, suscritos por el Arqto D. Tomás Oñate y Ruiz, los hallo conformes con lo prevenido en las Reales ordenes de 10 de Junio 1854 y 20 de Abril de 1867, pudiendo por tanto el Exmo Ayuntamiento conceder la licencia solicitada, siempre que la construccion se sujete al diseño presentado, y á las prescripciones insertas al dorso de la licencia, se observen cuantas condiciones marcan las ordenanzas municipales y demas disposiciones vigentes relativas á la construccion de fincas urbanas en esta Capital, y lo prevenido en la circular de 20 de Agosto de 1857

Ayuntamiento de Madrid

como ampliacion al art.º 100 de las referidas Ordenanzas.
La valla indispensable para la obra tendrá la altura de 1,95 met.s y se colocará á dos de distancia de la línea de fachada ocupando por este motivo de la via publica una superficie de treinta metros cuadrados.
V. S. en vista de lo expuesto resolverán lo que estimen procedente

Madrid 5 de Marzo de 1882
El Arq.to del Ensanche
Enrique Sanchez y Rodriguez

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL ENSANCHE MADRID

Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Para la casa que D. Leoncio de Torres y Breton intenta construir en la calle de Santa Engracia, número 42, con fachada á la misma, la rasante será la que en la actualidad tiene la espresada calle, que se determinará pasando de nivel normalmente á los puntos estremos de fachada, los de eje de la calle referida y uniéndolos entre sí.

La 1.ª hilada de cantería deberá quedar unos 30 centímetros por bajo de dicha rasante, y elevados sobre la misma de 15 á 20 centímetros los batientes de

Ayuntamiento de Madrid

las puertas.

El interesado deberá pasar el oportuno aviso antes de ir á sentar las hiladas del rócalo, para que por esta Dirección se proceda á la correspondiente rectificación de la rasante.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos y en cumplimiento de lo que se me ha prevenido.

Madrid 11 de Marzo de 1882.

El Ingeniero Director.

Luis Marín

Marzo 23.

En Comisión especial de Ensanche.

Puede concederse con arreglo á infor

El Vice-Presidente

Vicente Florén

DIRECCION FACULTATIVA DE LAS VIAS PUBLICAS DEL ENSANCHE

Ayuntamiento de Madrid

4603 = 89870 = 6ª Clase Mº 11 Octe 81

7

N. 0.670.312

6 — 18
1ª

SELLO 10º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR %
UNA PESETA

5 CENTIMOS DE PESETA

HABILITADO
A LA CLASE 11ª
VALOR 1 PESETA

R. G. fº 1111

Exmo Sor Alde Presidente del Ayuntº de esta M. H. Villa de Madrid

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL ENSANCHE
2.300
MADRID

Mayo 1º

...e á la Co-
...ion de En-
...che, prévio
...rme del Ar-
...tecto del mis-
...

D. Honorio de Torres y Bretón vecino de Madrid con domicilio en la calle del Barquillo 19, 2º y con cedula personal Nº 4.603

A V. E. expone: Que con fha 25 de Enero ultimo presentó una instancia manifestando, q. conviniendole edificar con arreglo al plano y memoria facultativa q. acompañaba una casa en el solar q. ocupaba el Nº 42 de la calle de Sta Engracia, se sirviera V. E. dar las ordenes oportunas pa q. se procediera á la tira de cuerdas y se le concediera la correspondiente licencia de construccion.

Pasado algun tiempo despues de la tira de cuerdas q. se verificó, se presentó el q. suscribe á la Seccion de Ensanche y supo q. en virtud

Ayuntamiento de Madrid

del espediente formado al efecto se le habia concedido licencia p.ª edificar, sin resolver nada respecto á la espropiacion y apropiacion q.e ha de tener lugar en los terrenos pertenecientes al esponente, desde el solar N.º 42 citado de la calle de S.ta Engracia hasta la esquina de la Plazuela de la Yglesia y desde esta á la esquina del Paseo del Obelisco.

En su virtud

Suplica á V.E. se sirva pedir nuevo informe al Arquitecto Municipal del Distrito, previa fijacion y determinacion del numero de pies de espropiacion y apropiacion q.e en el referido local existen en la forma acostumbrada, á fin de q.e en su vista resuelva el Exmo Ayunt.o lo q.e estime justo y procedente.

Madrid 29 de Abril de 1882

Leoncio de Torres

Exmo Sor M.de 1.º Constitucional de esta Corte

Señores

Ayuntamiento de Madrid

Al 6º

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contabilidad

Impuesto del 1 p% .

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 419
28 OCT. 92
Folio 166
ENTRADA

S-71-92 fº 323

Excmo. Sor.

Para resolver en instancia presentada ante esta Delegacion por D. Leoncio de Torres y Breton, reclamando que se le considere exento del impuesto del 1 p% sobre el pago de 5623 ptas. 65 cent. satisfechas en concepto de expropiacion de terrenos de su propiedad, y que se le devuelvan 56'65 ptas. que se le han descontado por la Tesorería de ese Excmo. Ayuntamiento al tiempo de satisfacerle dicha suma en 15 del actual, es indispensable conocer

Ayuntamiento de Madrid

la fecha en que se otorgó la escritura de expropiacion y la en que fué reconocido el crédito de las 5623'65 ptas. á favor del interesado.

Ruego á V. E. se sirva dar las órdenes oportunas al efecto de que se remitan á esta Delegacion los antecedentes apuntados.

Dios guarde á V. E. muchos años - Madrid 27 de Octubre 1892

Modesto Fen y Somal

Exmo. Sor. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Con fecha seis de Abril de 1883 y ante el Notario Dor. José García de Lastra, se otorgó escritura de permuta de terrenos en la calle de Sta Engracia, entre Dª Clotilde Sagristá y el Exmo Ayuntamiento, resultando una diferencia de 5.623'65 pesetas á favor de dicha señora y en su representación á la de su esposo D. Leoncio Torres Bretón, reconociendo por clausula espresa el derecho á dicha cantidad que seria abonada cuando el Exmo Ayunto acordara la manera de adquirir las vias públicas del Ensanche.

En 20 de agosto del presente año el Exmo Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo resuelto en alzada por el Exmo Sr. Gobernador civil, dispuso el pago de las espresadas 5.623'65 pesetas.

Es cuanto puede manifestar el Negociado en relación con lo que interesa la Delegación de Hacienda.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.

Miguel Jaquete

Ayuntamiento de Madrid

Mª

1/

Madrid 9 de Noviembre de 1892.

Contéstese á tenor de lo informado.

[signature]

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 419
11 NOV 92
Folio 1665
ENTRADA

6º

Minuta

Excmo Sr. Delegado de Hª de esta provª

Excmo Sr.

En contestacion al atento oficio de V.E. de 27 de Octubre último interesando se le manifieste la fecha en que se otorgó la escritura de expropiacion entre el Excmo Ayuntamiento y D. Leoncio Torres Breton, y en la que fué reconocido un crédito de las 5,62365 pesetas, el Excmo Sr. Alcalde por decreto de 9 del actual se ha servido disponer se manifieste á V.E. que con fecha Cª Aqui el informe del Negº

Dios Cª Madrid 12 de Nobre 1892

Ayuntamiento de Madrid

Manz.a 189.

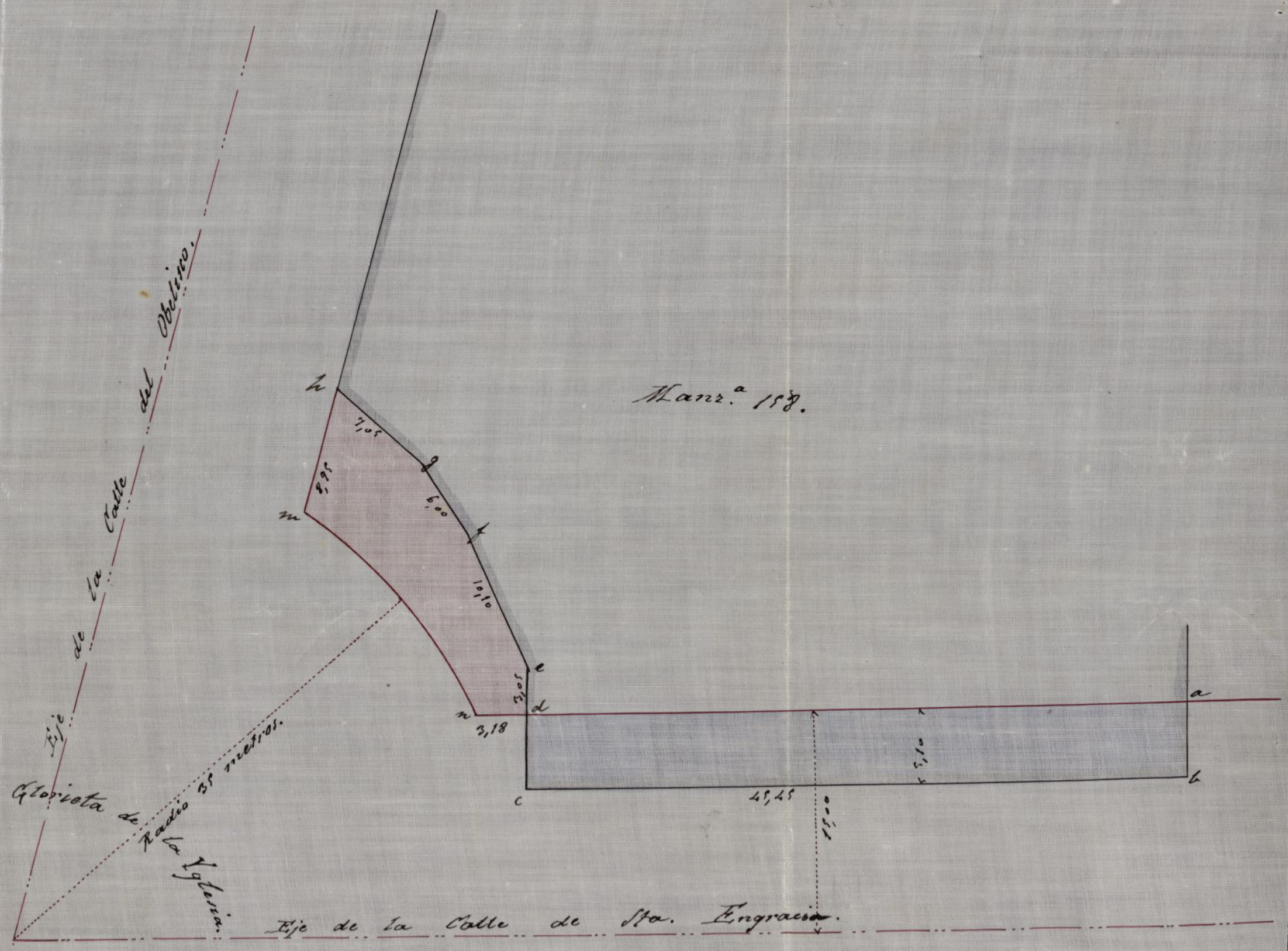

Superficies.	Metros cuad.s
Expropiacion .	232,54
Apropiacion .	135,48
Diferencia .	97,06

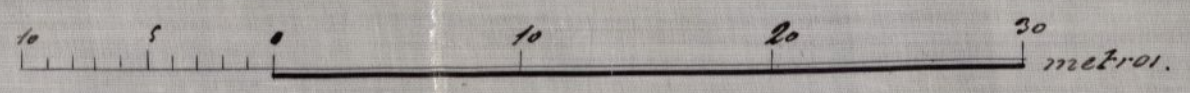

Madrid 11 de Mayo de 1882.

El Arq.to de la 1.a seccion del Ensanche.

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL ENSANCHE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

de la Comision de Ensanche.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. y enterado del contenido de la presente instancia pongo en conocimiento de V. S. S. que segun se representa en el plano adjunto, por la Calle de Sta. Engracia hay que expropiar á este interesado una parcela ó faja de terreno representada por a.b.c.d. que comprende una superficie de doscientos treinta y dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y por la Glorieta de la Yglesia hay que apropiar al solar objeto del presente otra parcela ó faja de terreno representada por d.e.f.g.h.m.n. que comprende una superficie de ciento treinta y cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; las que al precio de cincuenta y siete pesetas y noventa y cuatro céntimos por metro cuadrado importan la primera trece mil cuatrocientas setenta y tres pesetas y treinta y seis céntimos y la segunda siete mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas y setenta y un céntimos.

Deduciendo de la primera cantidad la segunda se deduce la cantidad de cinco mil seiscientas veintitres pesetas y sesenta y cinco céntimos que es lo que deberá percibir el interesado de los fondos municipales.

Es cuanto tengo el honor de informar á V. S. S. á los fines que proceden.

Madrid 11 de Mayo de 1882.

El Arq.to de la 1.a seccion del Ensanche.

Enrique Sanchez

Pedro Rodriguez

...rme con medicion y tasacion

Tomás Oñate y Ruiz = arq.to

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL ENSANCHE MADRID

Recibido en el Negociado el 22 de Mayo del 82

Ayuntamiento de Madrid

Mayo 25.

En Comision especial de Ensanche

Cítese al interesado para la próxima sesion.

El Vice-Presidente

Vicente Floren

Ayuntamiento de Madrid

10

La Comision especial de Ensanche de esta Exma Corporacion acordó en sesión celebrada el 29 del actual citar á V. para la proxima que se celebrara á las 1ª de Junio proximo á las 2 de la tarde en la 1ª casa consistorial.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y asistencia.

Dios &c.

Madrid 29 de Mayo del 82

Sr. Dn. Leoncio de Torres y Breton

Barquillo 19-20

Ayuntamiento de Madrid

N. 0.564.203

SELLO 10º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR %
UNA PESETA

HABILITADO
PARA LA CLASE 11.ª
VALOR 1 PESETA

Exmo Señor.

D. Leoncio de Torres y Breton solicitó con fecha 25 de Enero del corriente año tira de cuerdas y licencia para construir en el solar numero 42 de la calle de Santa Engracia cuya operacion fue llevada á cabo así como el señalamiento de rasantes.

En 29 de Abril nueva instancia del recurrente pidiendo que por el Arquitecto Municipal se fijen y determinen el número de pies de espropiacion y apropiacion que en el referido solar ecsisten, que pasada á informe de dicho Sr Arquitecto manifiesta en 11 de Mayo último que como se ve por el plano que acompaña, dicho Sr Torres cede para via pública por la calle de Santa Engracia una superficie de 232'54 metros y por la Glorieta de la Iglesia se apropia otra de 135'48

Ayuntamiento de Madrid

resultando á favor del interesado una diferencia de 5.623'65 pesetas por la tasacion de 57'94 pesetas asignada á cada metro, con cuya medicion y tasacion se halla conforme el interesado.

En su vista la Comision que suscribe tiene la honra de proponer á la superior aprobacion de V.E. se conceda al recurrente la licencia que solicita, sin perjuicio de seguir la tramitacion que la Ley ecsige respecto á la espropiacion que resulte.

V.E. sin embargo acordará lo que considere mas acertado.

Madrid 16 de Junio de 1882.

Rafael Vroza — Vicente Floren

C. Moreno Lopez

Mariano Monasterio

Madrid 19 de Junio 1882
En el Ayunt.º
Conforme con la Comision =

Enrique Fernandez

4ª CLASE AÑO 1882
25 PESETAS

Sellado 29 de 1882

Ayuntamiento de Madrid

1.396

CONTADURÍA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

SECCION DE INGRESOS.

Año económico de 1882 á 1883

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Leoncio de Torres y Metou
la cantidad de sesenta pesetas cincuenta céntimos
que le corresponde satisfacer por los días de construcción y colocación de valla para su obra en la calle de Sta Engracia nº 42.

Es nulo este recibo si carece de la firma del Recaudador.

Madrid 29 de Setiembre de 1882

Son pesetas 60'50

Recibí la expresada cantidad,
EL RECAUDADOR,

EL CONTADOR,
P. D.
Robles

72

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

E. G. f.º 2502

SELLO 10.º AÑO 1882
IMP.TO GUERRA 50 POR %
UNA PESETA

N. 0.293.931

HABILITADO PARA LA CLASE 11.ª VALOR 1 PESETA

19
7 – 18
1.º

Exmo Sor

AYUNTAMIENTO DE MADRID
4 - JUL. 82
ENTRADA

Pase á la Comision de Ensanche donde existen sus antecedentes.
[illegible]

D. Leoncio de Torres y Bretón vecino de esta Corte, habitante en la calle del Barquillo 19, 2.º con cedula personal N.º 4.603 á V. E. expone: Que hace mas de cinco meses presentó un plano y memoria facultativa pidiendo se procediera á la tira de cuerdas y se le concediera permiso p.ª la construccion de una casa en la calle de S.ta Engracia N.º 42

Con fha 29 de Abril ultimo volvió á dirigirse á esa superioridad esponiendo q.e se le habia concedido la licencia sin resolver nada respecto á la espropiacion y apropiacion q.e ha de tener lugar en los terrenos q.e pertenecen al esponente desde el solar N.º 42 citado de la calle de S.ta Engracia hasta la esquina de la Plazuela de la Yglesia y desde esta á la esquina del Paseo del Obelisco.

Ayuntamiento de Madrid

fundado en lo espuesto, pidió el q.
suscribe se pasara el espediente
nuevamente á informe del Arquitecto
Municipal del distrito p.a q. previa
fijacion del N.o de pies de espropia-
cion y apropiacion q. ha de tener lu-
gar pudiera resolverse lo q. fuera
justo y procedente.

Conforme V. E. con esta peticion
informo segunda vez el arquitecto
Municipal diciendo q. existian
272 m.s 54 de espropiacion 135' 48
de apropiacion y 97' 06 de diferencia
q. debian indemnizarse á 57 pesetas
94 centimos el metro cuadrado.

Partiendo del supuesto de q. la
espropiacion apropiacion é indem-
nizacion habian de realizarse
desde luego prestó su conformidad
el Arquitecto del esponente, pero
el Ayuntamiento se ha limitado
á conceder la licencia de construc-
cion dejando sin resolver los de-
mas particulares á q. se refiere
la presente instancia, y el negociado
ó seccion correspondiente se niega
á recibir los dros de licencia á
pretesto de q. el arquitecto opina
deben tambien y al mismo tiempo
exigirse dros de valla por la

Ayuntamiento de Madrid

nueva construccion.

Como estos duros de valla son injustos puesto q.e se trata de una construccion hecha dentro de propiedad cercada y no se ocupa absolutamente nada de via publica

Suplica á V.E. el esponente se sirva mandar, 1.º q.e se le entregue la licencia de construccion previo el pago de los duros correspondientes y sin exigirle los duros de valla como se pretende; 2.º q.e se lleve desde luego á efecto la apropiacion y apropiacion de los mencionados terrenos en la forma propuesta por el Arquitecto municipal, y 3.º q.e como consecuencia de la misma se le haga efectiva la indemnizacion de cinco mil seiscientas veinte y tres pesetas q.e salvo error importan los 97'06 metros de diferencia q.e resultan á su favor, reservandose p.a el desperado caso de q.e si no se verificare el mayor valor q.e con el transcurso del tiempo pueda adquirir el terreno estimado y demas duros q.e en justicia correspondan. Así lo espera el q.e

Ayuntamiento de Madrid

20

inscribe de la justificacion q.e
á V.E. distingue.
Dios gue á V.E. m.s a.s Madrid
4 de Julio de 1882.

Leoncio de Torres

Cedª nº 4603 y 89.870 = 6ª clase = 11 Octº 1881 = D.E. Madrid

Julio 19.

En Comision especial de Ensanche.

La Comision acuerda se le exima del pago de los derechos de valla, y respecto á la espropiacion que se esté á lo acordado por el Exmo Ayuntamiento en sesion celebrada en 19 de Junio último.

El Vice Presidente

Vicente Floren

Con la Comision

Bran

Exmo Sor Alcalde de la M. H. Villa y Corte de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Dn José Alvarcal y Carredano Alcalde Presidente del Exmo Ayunto constitucional de esta M. H. Villa.

Habiendose solicitado por Dn Leoncio de Torres y Breton el necesario permiso para construir en el solar sito en la calle de Santa Engracia nº 42 con vuelta á la glorieta de la Iglesia se instruyo el oportuno expediente á virtud del que el Exmo Ayunto á propuesta de la Comision especial de Ensanche ~~de dicha Excma Corporacion competentemente autorizada~~ se ha servido concederle siempre que la ~~construccion~~ construccion se egecute con arreglo al plano y memoria presentados, suscritos por el Arquitecto Dn Tomas Oñate y Ruiz, teniendo en cuenta lo que disponen las ordenanzas de policia urbana y demás prescripciones superiores vigentes acerca del particular como asi mismo las reglas generales impuestas al dominio y las particulares que rigen

La rasante para la obra tendrá la altura de un metro 95 cents y se colocará á dos metros de distancia de la linea de fachada no ocupando superficie alguna de via publica por ser de propiedad particular

La linea de fachada por la calle de Santa Engracia se emplazará en la recta que resulta de trazar una paralela al eje de la calle distante de él 15 metros y habiendo de retraerse dicha linea dentro del solar 5 m 10 cents deja por este motivo á beneficio de la via publica una superficie de 232 m y 54 decimetros cuadrados que tasados á 57 pesetas y 94 cents cada uno importan 13.473 pesetas y 36 céntimos que deberá percibir el interesado de los fondos municipales.

La linea de fachada á la glorieta de la Iglesia se emplazará en el arco que circula que resulta de trazar una circunferencia con el radio de 35 m tomando como centro el encuentro de los ejes de las calles de Santa Engracia y del Obelisco, con lo cual resulta debe ~~[illegible]~~ de la via publica al citado solar una superficie de 135 m y 48 decim que tasados

lo mismo que los que se expropian á 57 pesetas c
cents cada uno importan 7.849 pesetas y 71 centimos
que el interesado deberá abonar á los fondos munic
pales.

Deduciendo de la cantidad que debe abonarse
al interesado la que él debe entregar, resulta abon
á dicho Sr la cantidad de 5.623 pesetas y 65 centim

Las rasantes serán las establecidas en los e
de las referidas calle y glorieta.

La primer hilada de cantería deberá
dar unos 30 cents por bajo de las rasantes y
vados sobre las mismas de 18 á 20 cents los bat
tes de las puertas.

Por último, al frente de las fachadas
se colocarán aceras de loza de 24 cents de la
ancho por 12 de espesor.

Madrid 30 de Stbre de 1888

En cumplimiento &c

Ayuntamiento de Madrid

Cedula nº 4603. = 89870.
6ª Clase - Jefe conc.

N. 0.307.257

16

SELLO 10º AÑO 1882
50 POR %
UNA PESETA

HABILITADO
PARA LA CLASE 11.ª
VALOR 1 PESETA

R. G. fº 2549 C

Exmo Sor Alcde de la M. H.
Villa y Corte de Madrid.

Setiembre 22
Suspendase el apremio interin informa el Sr Teniente de Alcalde al que pasará la presente.
P. O.
[illegible]
Ingreso

CONTADURÍA
Nº 257
23 SET. 82
FÓLIO 22
ENTRADA

D. Leoncio de Torres y Bretón vecino de esta Corte y habitante en la calle del Barquillo 19, 2º con cedula personal Nº 4.603 á V. E. con la debida consideracion espone: Que en el mes de Jbre último se le concedió por esa Alcaldia autorizacion en forma pª derribar las casas de su propiedad Nºs 42 y 44 de la calle de Sta Engracia y 4 de la Plazuela de la Yglesia, asi como pª colocar valla frente de las mismas, previniendole entre otras cosas q. cuydára de oficiar á la Secretaria del Ayuntº participando el dia en q. dejára de hacer uso de la via publica, en comunicacion visada por el Sor Tente de

Ayuntamiento de Madrid

Alcalde del distrito respectivo

Cumpliendo lo mandado por V. E. se presentó en 26 del mismo mes de Jbre un oficio diciendo q. verificado el derribo de dichas casas no necesitaba el esponente utilizar por mas tiempo la valla, y lo ponia en conocimiento de la Alcaldia con el objeto de evitar q. se le exigieran mayores dros q. los satisfechos en aquel mes por la ocupacion de la via publica.

Apesar de esta comunicacion dirigida á V. E. y presentada al Ten.te de Alcalde del distrito del Hospicio p.a q. la visára y tramitára como correspondia, la Secretaría de ese Ayunt.o reclama al q. suscribe los dros de valla correspond.s al mes de Marzo ultimo con recargo y amenaza de embargo y ejecucion por la via de apremio.

En las oficinas de ese Ayunt.o

Ayuntamiento de Madrid

ó en las de la Tenencia de Alcaldia del distrito del Hospicio sino lo tramitó, debe existir el oficio original presentado en 26 de Jbre, y en poder del esponente obra el duplicado q.e se le devolvió con el sello de aquella dependencia q.e se pondrá de manifiesto en caso necesario.

Suplico por tanto á V. E. se sirva llamar los antecedentes del asunto á q.e me refiero, y en su vista declarar, q.e el esponente no viene obligado á pagar dro alguno por la valla del derribo correspondte al mes de Marzo ultimo q.e se le reclama, por haber dado aviso en 26 de Jbre anterior de q.e no necesitaba utilizarla por mas tiempo y habia terminado el espresado derribo. Asi lo espera el q.e suscribe de la justificacion de V. E.

Dios gue á V. E. m.s a.s Madrid 31 de Agosto de 1882

Ignacio de Torres

Esmo Sor Alde 1º de esta Corte.

Otro si: Al

Ayuntamiento de Madrid

prepararse á presentar esta instancia que no se quiso admitir en la Secretaría de ese Ayunt.º por faltar la cedula personal del interesado que se hallaba ausente de esta Corte, se han entregado al mismo dos despachos uno de apremio de 1.er grado y otro de ejecucion y como quiera que la probada justificacion de V.E. no puede consentir que se veje injustamente y se causen perjuicios al que suscribe por una cantidad que no adeuda en modo alguno, siendo causa de todo una omision inexplicable de la tenencia alcaldía del Hospicio que no ha pasado, como debia, á V.E. traslado del oficio de 26 de Febrero ultimo dando parte de que se habia quitado la valla de derribo

A V.E. suplica que se sirva disponer como primera providencia la suspension de todo apremio y ejecucion hasta la terminacion de este expediente. Justicia que espera de V.E. á q.e g.de Dios m.s a.s Madrid 22 de Setiembre de 1872

Exmo Sr.

Leoncio de Torres

#

Ayuntamiento de Madrid

Excmo Señor

El Señor Don Leoncio Torres, solicita se suspenda el apremio por falta de pago de los derechos de Valla del mes de Marzo.

En el fondo puede decirse que tiene razon el señor Torres, pero debo de manifestar á V.E que este señor solicitando unas veces el derribo, otras que no se le cobre la valla y otras que se le permita edificar, dando lugar á formar tres expedientes para una misma cosa, elude y ha eludido hasta ahora las ordenanzas Municipales.

No puso ~~puso~~ la valla obgeto de esta solicitud y esta Alcaldia no podia decir que la habia quitado.

No derribó ~~si~~ no es parte de lo que habia solicitado, dejando un muro de mal aspecto, y que no hay médios de hacele que lo ponga cual mandan las ordenanzas Municipales.

Está edificando, sin que se haya probisto de la licencia, á noser que la haya obtenido hace pocos dias.

Y creo que tampoco haya avisado cuando ha sentado la Silleria, ni es posible que avise cuando vaya á Alquilar.

En vista de estas consideraciones y estos hechos que la mayor parte de ellos no estan previstos en las ordenanzas Municipales opina el que suscribe que debe V.E. llamar ante su presencia á dicho Señor. Torres,

Ayuntamiento de Madrid

11

y terminar todas estas pretensiones justas algunas é injustas otras, y de este modo que se ponga en condiciones de cumplir las ordenanzas Municipales.

V. E. no obstante resolverá lo que crea mas acertado.

Madrid 27 de Setiembre de 1882

Vicente Florez

AYUNTAMIENTO DE MADRID
7 - OCT. 82
* ENTRADA *

Octubre 6 de 1882

Pase á informe de la Contaduria

Marcos

CONTADURÍA
Nº 257
9 - OCT. 82
FÓLIO 32
ENTRADA

Excmo Sr.

En 14 de Febrero ppdo y en virtud del volante del Negociado respectivo, se expidió recibo señalado con el numero 152 en importe 77'85 pts á favor de D Leoncio Torres, por el arbitrio sobre los 35'20 metros cuadrados tomados de la via pública con la colocacion de la valla al frente de la casa nos 42 y 44 de la calle de Santa Engracia con vuelta á la Pza de la Iglesia y es de esta ultima correspondiente á la 1a mensualidad.

Posteriormente se expidieron nuevos

Ayuntamiento de Madrid

por los meses de Marzo á fin de Junio su importe 311'40 pts haciendose cargo de ellos al Recaudador de fondos municipales D Diego Ybañez el cual los devolvió respaldados manifestando que "requeridolo al pago no lo verifico."

En vista de tal negativa se procedió á la formacion del oportuno expediente de apremio conminandole de 1º y 2º grado; hasta que por decreto marginal de esta instancia se suspendió la via ejecutiva interin informase el Ylmo Sr Teniente de Alcalde del Distrito

En 27 de Setiembre evacua dicho informe manifestando que el interesado no puso la valla objeto de esta solicitud y la Alcaldia no podia decir que la habia quitado. Y como quiera que esta Seccion no podia dejar de expedir los recibos correspondientes á los meses ya indicados, toda vez que no tenia co-

Ayuntamiento de Madrid

nocimiento de que la valla no se hubiera llegado á colocar y en cambio existia el hecho, de haberse abonado la 1ª mensualidad del arbitrio sin reclamacion alguna, sentada esta afirmacion, claro es que el expediente de apremio está bien incoado, y seguido con arreglo á la instruccion.

En su vista, esta oficina es de opinion, se releve al interesado del pago del arbitrio de los cuatro meses ya citados, quedando obligado á ingresar el importe de los derechos devengados por el comisionado ejecutor, puesto que segun queda dicho el expediente se ha seguido con todas las formalidades prevenidas en la instruccion vigente.

Madrid 14 de Octubre de 1882.

L. Ortiz Alcaraz

CONTADURÍA
Nº 257
17 OCT. 82
FÓLIO 32
SALIDA

Ayuntamiento de Madrid

76 — 39

N. 0.606.740 20

SELLO 10º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR % — UNA PESETA

HABILITADO PARA LA CLASE 11.ª VALOR 1 PESETA

C. G. fº 2553

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL ENSANCHE — 2.597 — MADRID

Exmo Sor Alcalde Constitucional

D. Leoncio de Torres y Breton vecino de esta Corte y habitante en la calle del Barquillo 19 2º con cedula personal Nº 4.603 á V. E. espone; Que con fha 4 de Julio ultimo pidió á V. E. entre otras cosas q. se llevase desde luego á efecto la espropiacion de unos terrenos q. pertenecen al esponente desde el solar Nº 42 de la calle de Sta Engracia hasta la esquina de la Plazuela de la Yglesia, y la apropiacion de los q. existen desde dicha esquina hasta la del Paseo del Obelisco, como resultado de la tira de cuerdas q. se le dio, y rectificacion de dichas calle y plazuela acordadas por el Exmo Ayuntº en la forma q. aparece del plano q. se acompaña.

A instancia de la Comision de Ensanche se midieron y valoraron los espresados terrenos de espro-

Ayuntamiento de Madrid

piacion y apropiacion, diciendo el
Arquitecto Municipal en el informe
q. obra en el espediente, q. existen
232 metros 54 de expropiacion 13
metros 48 de apropiacion y 97 metros
6 de diferencia q. deben indemnizar
al exponente á razon de 37 91 pe-
setas el metro cuadrado.

Aceptada por V. E. la medicion
y estimacion del Arquitecto Muni-
cipal se sirvió conceder al q. su-
scribe la licencia de construccion
espresando en ella q. hecha la li-
quidacion de lo q. ha de entregar y
recibir, deben abonarseme de
los fondos municipales 5.623 pe-
setas y 63 céntimos.

En vista de lo espuesto y deseando
facilitar la realizacion de una
importante mejora en beneficio
del interes general y de el de aque-
lla zona en particular

Suplica á V. E. el exponente
se sirva disponer 1º Que la
expropiacion y apropiacion acordada
por el Excmo Ayunto se lleve
á cumplido efecto otorgandose
la correspondiente escritura publica, lo
previa la aprobacion del Gobier-

Ayuntamiento de Madrid

si fuere necesaria; 2º Que al 28
otorgarse dicha escritura se pro-
ceda simultaneamente al derribo
de las tapias existentes q. cierran
los terrenos espropiados destinados
á ensanchar la via publica en la
calle de Sta. Engracia, y á cercar
los terrenos q. se apropian al
q. suscribe en la Plazuela de la Yglesia;
y 3º Que en el inesperado caso
de no poderse satisfacer previamen-
te la indemnizacion de las 5.623 pe-
setas y 63 centimos, se consigne en
la escritura q. se pagaran en el
actual año economico ó á mas
tardar en el ejercicio de 1883 á 1884.

Asi lo espera el esponente
de la justificacion q. á V.E. dis-
tingue. Madrid 18 de Octu-
bre de 1882

Florencio de Torres

Cédª. nº. 4603 y 89.870 = Cª. 6ª. Madrid 11 Octbre 81 = El Jefe Ecº.

Exmo. Sor. Alcalde de la M. H. Villa
y Corte de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

108

AYUNTAMIENTO DE MADRID
19 OCT. 82
ENTRADA

Pase á la Comision especial de Ensanche previo informe del Sr Arquitecto de la 1ª seccion del mismo

Fernandez

Octubre 26

En Comision especial de Ensanche.

Pase á informe del S. D. Vicente Rosen.

El Vice-Presidente

Rafael Vera

El Señor Don Leoncio de Torres, pidió licencia para derribar unas casitas en la calle de Santa Engracia y el Excmo Ayuntamiento se lo concedió mandando las reglas á que debia de atenerse, sin que dicho Señor las haya observado en todas sus partes.

Posteriormente pidió licencia para edificar en uno de los Solares que resultaban en dicho derribo, cuyo expediente fué tramitado por esta Comision de Ensanche y aprovado en sesion de 16 de Junio de 1882.

El Señor de Torres, sin tener presente el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, viene ahora pidiendo de un modo indirecto la modificacion de aquel acuerdo, en la que cree nole és favorable, sin usar del derecho de alzada si no como si nada supiera de aquel acuerdo.

Verdad és que no consta que por la oficina del Ensanche se le haya notificado, falta que és gravisima pero que se comete con frecuencia.

En vista de

Ayuntamiento de Madrid

lo espuesto cre el que suscribe debe salvarse aquella falta notificando al Señor Torres, y una vez hecho, que dicho señor haga uso de su derecho en la forma que crea oportuno

Madrid 6. de Noviembre de 1882

Vicente Flores

10 de Noviembre
Enterado del acuerdo tomado por el Exmo Ayto en 19 de Junio ultimo

Ignacio de Torres

Noviembre 23.

En Comision especial de Ensanche.

La Comision acuerda presentar á la superior aprobacion el espediente objeto de la presente instancia, proponiendo se lleve á cabo la apropiacion y espropiacion solicitada, haciendo constar en la escritura que ha de otorgarse que el pago de las 5.263'65 pesetas que resultan de diferencia á favor del recurrente quede en suspenso hasta que el Exmo Ayuntamiento acuerde la manera de adquirir las vias públicas del Ensanche.

El Vice-Presidente

Vicente Flores

Ayuntamiento de Madrid

Exmo Señor.

Don Leonicio de Torres y Breton, so
cito tira de cuerdas y licencia para a
construir en el solar numero cuare
ta y dos dela calle de Santa Engrac
cuya licencia, previa operacion de
tira de cuerdas y señalamiento de
rasantes, precedida por esa Exma
Corporacion en 19 de Junio del corrie
te año sin perjuicio de seguir la tra
mitacion que la ley exige, respecto a
la espropiacion y apropiacion que
resultó dela alineacion practicada.

Dicho Sr Torres con fecha 18 de Octu
bre último espuso: que resultando
de dicha alineacion que el recurren
te cede para via publica por la cal
de Santa Engracia una superficie
de 232'54 metros y por la Glorieta
dela Iglesia se apropia otra de 135
metros, resultando á favor del inte
sado una diferencia de 5.623'65 pese
tas, por la tasacion de 57'94 pesetas
nada á cada metro con cuya me
dicion y tasacion se halla conform
solicita que se lleve á cabo la espro
piacion y apropiacion, otorgando
la correspondiente escritura públic
y que en el caso de no poderse satis
cer previamente la indemnizacion
delas 5.623'65 pesetas se consigne en
escritura que se pagaran en el ac
año económico ó á mas tardar en el

Ayuntamiento de Madrid

cicio de 1883-84-

La Comision que suscribe deseando llevar á cabo el arreglo de dicha Glorieta de la Iglesia de Chamberí, y no pudiendo por otra parte acceder al inmediato pago de la cantidad que resulta de diferencia á favor de dicho señor D. Leoncio de Torres, tiene la honra de someter á la superior aprobacion de V. E. el otorgamiento de la citada escritura, haciendo constar en ella que el pago de dicha cantidad de 5.623'65 pesetas, quede en suspenso hasta que el Exmo Ayuntamiento acuerde la manera de adquirir las vias públicas del Ensanche.

V. E. sin embargo, acordará como siempre, lo que considere mas justo.

Madrid 1º de Diciembre de 1882

Vicente Florez

Gust. Bravo Elorza

C. Moreno Lopez

Victor Colledo

Vicente Saiz

Ma

Madrid 6 de Diciembre de 1882.
En su Ayuntamiento.
Como propone la Comisión

Ayuntamiento de Madrid

Sr Contador del Exmo Ayuntº

El Exmo Sr Alcalde á propuesta de la Comision especial de Ensanche se ha servido disponer quede libre Dn Leoncio de Torres y Bretón del ~~Ayuntamiento~~ pago de ocupacion de la vía pública con la valla de su obra calle de Santa Engracia nº 42 por no pertenecer el terreno que ocupa á esta Exma Corporación

Lo que comunico á V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes en las Oficinas de su digno cargo

Dios &c

Madrid 23 de Dbre del 82

[signature]

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

N.0.650.361

25

B-39

R. G. f.º n.º 1260

11ª CLASE AÑO 1883

UNA PESETA

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL ENSANCHE
2739
MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID
26 ENE. 83
ENTRADA

Pase al Sr. Arquitecto de la 2ª seccion del Ensanche para que se sirva hacer la certificacion descriptiva del inmueble conforme á la ley, á fin de poder extender la oportuna certificacion posesoria á falta de otro titulo.

[illegible]

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta certificacion, á que se refiere el decreto que antecede y para los fines que en el mismo se expresan.

M. a. [illegible]

Para formalizar la escritura de permuta acordada en el expediente, que devuelvo, promovido á instancia del Señor Don Leoncio de Torres Breton en solicitud de licencia para edificar sobre el solar numero cuarenta y dos de la Calle de Santa Engracia es necesario que por parte del Excmo Ayuntamiento se me pase el título, si le tuviere, de pertenencia de la parcela que se apropia á dicho solar ó que en su caso se extienda, para inscribirla en el Registro de la Propiedad, la opor

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 15 de Febrero de 1887.

El Arq.to de la 1.a seccion del Ensanche.

Enrique Sanchez y Rodriguez

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL ENSANCHE MADRID

tima certificacion p
soria

Debo manifestar que
gun los documentos q
me ha presentado el S
ñor Torres, el solar
cionado pertenece á
esposa la Señora Doña
Clotilde Sagristá y C
verta, por lo que la p
ta ha de otorgarse co
ta Señora en lo que
conforme aquel, lo cual
go presente á los efectos
tinos

Dios gue á V.S. m.s a.s
drid 24 de Enero de 18

Ld.o Jose Garcia Sastre

Sr Secretario del Excmo Ayuntamiento Co
titucional de esta Villa de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

N. 0.649.743 26

Don Enrique Sanchez y Rodriguez, Arquitecto de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y municipal de la primera sección del Ensanche de Madrid.

Certifico: que por encargo del Excmo. Ayuntamiento, he procedido al reconocimiento, medición y valoración de un terreno, que por efecto de las alineaciones acordadas debe ceder para el tránsito público la Señora D.ª Clotilde Sagrista y Caverta y de otro terreno de la vía pública, que por efecto de las mismas alineaciones ha de apropiarse á dicha señora, siendo su situación, linderos, forma, superficie y valor como á continuación se expresa.

Situación. – Conforme consta en mi informe de tira de cuerdas y plano fecha once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos los expresados terrenos proceden: el primero de la casa número cuarenta y dos de la Calle de Santa Engracia, perteneciente á dicha Señora D.ª Clotilde Sagrista y Caverta y el segundo de la antigua Glorieta denominada de la Iglesia; corresponden á los Distritos Municipal y Judicial del Hospicio, Barrio de Chamberí y pertenecen al segundo cuartel de los cuatro en que se halla dividido Madrid para los efectos de la ley

Ayuntamiento de Madrid

Hipotecaria.

Terreno que D.ª Clotilde Segrista y Caserta debe ceder para la calle de Sta. Engracia.

Linderos y orientación. Conforme se representa en el referido plano de alineación este terreno linda al Norte, al Sur y al Este con la calle de Santa Engracia y al Este con la casa de donde procede.

Forma, dimensiones de los lados y superficie. Del levantamiento del plano y medición practicada resulta que el mencionado terreno afecta, en proyección horizontal la forma de un cuadrilátero irregular siendo las dimensiones de sus lados las siguientes:

El primer lado, ó lindero al Norte, tiene de longitud cinco metros y diez centímetros; el segundo lado ó lindero al Este mide cuarenta y cinco metros y cuarenta y ocho centímetros; el tercer lado ó lindero al Sur, es de cinco metros y veinte centímetros y el cuarto lado ó lindero al Oeste tiene cuarenta y cinco metros y cuarenta y cinco centímetros.

Los lados descritos limitan la figura antes indicada, que comprende doscientos treinta y dos metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Terreno de la vía pública que D.ª Clotilde

Sagristá y Caverta debe adquirir.

Linderos y orientacion.

Este terreno, que como queda dicho, forma parte de la antigua Glorieta, denominada de la Yglesia, propia como via pública del Municipio, linda al Norte, al Noroeste y al Oeste con la referida Glorieta de donde procede y al Sudeste con la posesion á que ha de agregarse propia de dicha Señora.

Forma, dimensiones de los lados y superficie.

La forma del terreno, que se viene describiendo es la de un polígono irregular mistilíneo de siete lados, siendo sus dimensiones las siguientes:

El primer lado ó lindero al Norte tiene de longitud ocho metros y noventa y cinco centímetros; el segundo lado ó lindero al Noroeste es circular con un radio de ochenta y cinco metros y una cuerda de diez y siete metros y cincuenta y ocho centímetros; el tercer lado ó lindero al Oeste es de tres metros y diez y ocho centímetros; el lindero al Sudeste se compone de cuatro líneas; la primera, á partir de la anterior ó cuarto lado es de tres metros y cinco centímetros; la segunda ó quinto lado tiene diez metros; la tercera ó sexto lado seis metros y la cuarta ó sétimo lado siete metros y cinco centímetros cuyos lados comprenden una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Ayuntamiento de Madrid

Valor.

En virtud de la valoracion hecha por el que suscribe, aceptada por el Arquitecto dela interesada D. Tomas Oñate y Ruiz segun consta en el citado espediente y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en seis de Diciembre último resulta que el valor del terreno que D.ª Clotilde Sagrista y Caverta debe ceder para la calle de Santa Engracia es de trece mil cuatrocientas setenta y tres pesetas y treinta y seis céntimos y el valor del terreno que ha de apropiarsele es de siete mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas y setenta y un céntimos, resultando por tanto á favor de dicha Señora una diferencia de cinco mil seiscientas veintitres pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Y para que conste espido la presente que firmo en Madrid á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

El Arquitecto de la primera seccion del Ensanche.

Enrique Sanchez y Rodriguez

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL ENSANCHE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Presentó cédula personal

Ayuso

N.0.791.759

11ª CLASE. AÑO 1887

UNA PESETA

7-7-87-1ª

6º

...IENTO DE MADRID, REGISTRO GRAL.
N.º 602
25 MAY. 87
F.º 4262
ENTRADA

Exmo Sor

D. Leoncio de Torres y Bueton vecino de esta Corte y habitante en la calle de Sta Engracia Nº 42 á V.E. respetuosamente espone: Que con fha 6 de Abril de 1883 se otorgó escritura publica ante el Notario de esta Corte D. Jose Garcia Lastra, por la cual el Exmo Sor Alcalde D. Jose Abascal en nombre del Ayuntº q. dignamente preside, y D. Leoncio de Torres Bueton en representacion de su esposa Dª Clotilde Sagrista y Caberta, convinieron en q. la espresada Dª Clotilde trasmitiria como trasmitió á la Corporacion Municipal una parcela situada en la calle de Sta Engracia Nº 42 y 44 estimada en 13.473 pesetas 36 cents á cambio de otra parcela en la plaza de la Yglesia de Chamberí tasada en 7489 pesetas 71 cents q. á su vez trasmitió el Sor Alcalde á Dª Clotilde Sagrista, resultando á favor de la misma una diferencia de 5.623 pesetas 65 cents todo en conformidad al acuerdo del Exmo Ayuntº de 6 de Abril de 1882.

Este abono quedó en suspenso por no haber cantidad presupuestada, hasta q. el Ayuntº acordase la manera de adquirir las vias publicas del ensanche, segun aparece mas por estenso en el espedte formado al efecto q. obra en las oficinas de esa corporacion, y á q. se refiere

Ayuntamiento de Madrid

el q. suscribe en cuanto fuere necesario.

Han trascurrido mas de cuatro años desde aquella fha sin q. se hayan abonado á Dª Clotilde Sagrista las 5623 pesetas q. se le reconocieron en aquella escritura publica como saldo de la liquidacion entonces practicada, y no se diga Exmo Sor q. todavia no se ha resuelto la manera de adquirir las vias publicas del ensanche, porq. esto equivaldria á negar el pago de una obligacion sagrada, y á fijar un plazo indefinido q. dependiendo del deudor podria no cumplirse jamas, con perjuicio de los principios de moralidad y justicia q. V. E. no podrá menos de reconocer con la imparcialidad y justificacion q. le distingue. Es necesario ademas no confundir este credito con otros de su clase porq. aqui se trata de una obligacion q. ya empezó á cumplirse, adjudicando el Ayuntº una pequeña parcela q. le pertenecia, y solo falta acabar de cumplir el contrato y pagar la pequeña é insignificante cantidad q. debió darse entonces en efectivo.

Fundado en las precedentes consideraciones Suplica á V. E. el q. suscribe se sirva dar la orden de pago correspondiente pª q. se entreguen al q. suscribe como Marido y representante de su esposa Dª Clotilde Sagrista las cinco mil seiscientas veinte y tres pesetas sesenta y cinco cents q. le pertenecen en principios de rigorosa justicia

Ayuntamiento de Madrid

tanto por el espedte. de espropiacion y apropia
cion terminado, como por la escritura
publica otorgada por V. E. en 6 de Abril
de 1883. Asi lo espera el esponente
de la imparcialidad y justificacion q. á V. E.
distingue

Madrid 23 de Mayo de 1884

Ignacio de Torres Bueton

Exmo. Sor. Alcalde Constitucl. de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

FÁBRICA Nª DEL TIMBRE · 1891 ·

12ª CLASE. AÑO 1891 — 75 C. DE PESETA

N. 3.313.211

S-69-91-f.º 337

6.º

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 1506
24 NOV. 91
F.º 4491
ENTRADA

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Corte.

Don Leoncio de Torres Breton, abogado y propietario y vecino de esta corte, con domicilio en la calle de Sta Engracia número 42 antiguo y 52 moderno, por sí y como administrador legal de su esposa la Sra Dª Clotilde Sagrista y Caberta, á V.E. con la debida consideracion comparece y dice: Que cuando trató de construir la casa que habita solicitó de la corporacion de su digna Presidencia el correspondiente tirado de cuerdas para determinar el emplazamiento de la misma.

Consiguiente á esta operacion y por conveniencia pública, resultó que tuvo que ser expropiada de cierta cantidad de terreno para el ensanche de la calle de Sta. Engracia.

Por efecto de las mejoras llevadas á cabo en el barrio de Chamberí hubo de quedar al lado de un solar de la propiedad de su dicha esposa, situado en la plaza de la Iglesia una pequeña parte que le fué expropiada y hecha liquidacion con el Excmo Ayuntamiento, resultó ser acreedor del mismo por la suma de 5.623 pesetas, cuyas operaciones en virtud de instancia del recurrente fueron elevadas á escritura pública, la que se otorgó en 6 de abril de 1883 ante el notario de esta Corte Don José García Lastra.

En la dicha escritura se consigna una clausula por la que se estipula que el pago de la expresada suma quedaba en suspenso hasta que la corporacion municipal se acordara la manera de indemnizar

Ayuntamiento de Madrid

la expropiacion del ensanche de Madrid.

Posteriormente á todo lo reseñado, en el año de _____ viendo el recurrente que el tiempo trascurria y que _____ gestiones particulares hechas no daban resultado _____ año, se solicitó de su digno antecesor ordenase el pago de la espresada suma de 5.622 pesetas, y segun sus informes, la instan se encuentra sin curso alguno desde aquella fecha con notable perjuicio de sus intereses, y como en el caso de que se trata, hay que tener presente:

1º; que la circunstancia de existir esa clausula en la escritura, no puede ser causa de que el Ayuntamiento retrase indefinidamente el pago de esta obligacion por que esto equivaldria á suponer que es un ardid empleado para eludir su cumplimiento.

2º; que cuando existe algun contrato de esta clase los Tribunales ordinarios son los encargados de fijar plazo.

3º; que es completamente innecesaria esta clausula, porque segun la Ley escrita, y en esto se refiere al artículo 20 de la de ensanche de 22 de Diciembre de 1.876, cuando la reforma se hace en via abierta ó para convertir calle un paseo, caso concreto realizado en el presente, deberán pagarse las expropiaciones del presupuesto del interior de la poblacion, y

4º; que aunque este precepto legal no existiera, como despues del año 1.8[illegible] no solo se han pagado diferentes indemnizaciones analogas á la que se solicita, sino que se han abierto vias públicas en terrenos de cultivo y baldios y tambien se han satisfecho sus importes, lo cual prueba que esa Excma Corporacion ha acordado la manera de pagarlos para ambos casos.

A V. E. Suplica, que en merito de todo lo expuesto, se sirva ordenar el pago de la suma á que el exponente tiene derecho, por así ser de estricta justicia

Dios

Ayuntamiento de Madrid

guarde á V. E. muchos años.
Madrid 23 de Noviembre de 1891.
Leoncio de Torres
Bretón

Ced.ª 347 = 7.ª clase
4 Nov 1891

Negociado 6.º

De antecedentes resulta que á efectos de una tira de cuerdas solicitada por D. Leoncio de Torres Bretón en 25 de Enero de 1882, para edificar una finca en el solar n.º 42 de la calle de Santa Engracia, informó el Arquitecto municipal habia de expropiarse á dicho interesado una superficie de 232,54 metros cuadrados por la calle de Santa Engracia, y apropiarse para el solar del exponente una parcela de 135,48 metros cuadrados, que al precio de 57,94 pesetas cada metro, resultaba una diferencia de 5.623,65 pesetas á favor del Sr. Torres, habiendo este suscripto su conformidad.

A reclamaciones del interesado, el Excmo Ayuntamiento, en sesion de 6 de Diciembre de 1882, deseando llevar á cabo el arreglo de la Glorieta de la Iglesia de Chamberí, para lo que precisaba la aprobacion de la permuta, acordó el otorgamiento de una escritura para esta, haciendo constar que el pago de las 5,623,65 pesetas, por los terrenos del interesado que habian de destinarse á via pública, quedaba en suspenso

Ayuntamiento de Madrid

hasta que la Excma. Corporacion resolviese la manera de adquirir las del Ensanche, cumpliendose dicha formalidad en 6 de Abril de 1883.

Con posterioridad, en 23 de Mayo 1887, Don Leoncio de Torres, en nombre de su Señora D.ª Clotilde Sagrista, formuló nueva reclamacion para que le fuese abonado el importe de la expropiacion, sin que su peticion tuviese trámite alguno; en vista de lo cual el interesado recurre nuevamente manifestando que la circunstancia de existir la cláusula de suspension del pago de lo expropiado, no puede ser causa de que el Ayunt.º retrase indefinidamente dicha obligacion, pues esto equivaldria á suponer que se trataba de eludir su cumplimiento; que cuando existe algun contrato de esta índole, los Tribunales ordinarios son los encargados de fijar plazo; que la cláusula que motiva la suspension del pago es completamente innecesaria por cuanto el artículo 20 del Reglamento del Ensanche previene que cuando la reforma se hace en via abierta, para convertir calle en paseo, deben pagarse las expropiaciones del presupuesto interior de la poblacion, y por último, que con posterioridad al acuerdo de referencia, no solo se han pagado indemnizaciones análogas á esta, sino que tambien se han abierto vias públicas en terrenos incultos.

El que suscribe opina que fundada como está en la inteligencia de un pacto escriturado la reclamacion que se formula,

Ayuntamiento de Madrid

y planteándose al efecto cuestiones de derecho, pudiera la Comision, si lo estima oportuno, oir á los Señores Letrados. = Entre líneas = acordó = vale.

Madrid 4. Diciembre de 1891.

Miguel Jaquete

4 Dicre

Conforme: cuenta al Exmo. Sr. Alcalde. Salaya

3/ Diciembre 5 - 1891.

Pase á informe de los Sres Letrados Consistoriales. A Bosch

AYUNTAMIENTO DE MADRID, REGISTRO GRAL. N.º 1506 5-DIC.91 F.º 4491 SALIDA

Nota { En cumplimiento del precedente decreto se remite este expediente á los Sres Letrados, para su informe por conducto del Regtro gral: se acompaña en pieza unida al mismo copia de escra de permuta otorgada ante el Notº Sr Lastra en 6 abril del 83.

Corresponde al S. Suarez Garcia 9 de Dbre 91

[illegible]

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Excmo Sr.

En escritura pública otorgada el 6 de Abril de 1883 ante D. José Garcia Lastra, el Excmo Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa cedió y trasmitió por permuta á Dª Clotilde Sagristá y Caberta, representada por su marido D. Leoncio de Torres y Breton, el dominio de un terreno en la antigua glorieta de la Iglesia de Chamberí, de 135 metros 48 decímetros, perteneciente al municipio, que se apropiaba al solar de las casas calle de Sta Engracia nº. 42 y 44, con vuelta á la plaza de la Iglesia y fachada al paseo del Obelisco propio de dicha Sra; cuyo terreno fué valorado en 7.489 pesetas 75 cent.

Á su vez la Dª Clotilde cedió á la villa tambien por permuta con el anterior, otro terreno en la calle de Sta Engracia necesario para ensanche de la misma, comprensivo de 232 metros y 54 decímetros, valorada en 13.473 pesetas 36 cent.; resultando una diferencia á su favor de 5.623 pesetas 61 cent.

Y pactaron ambos contratantes que el pago de esta cantidad quedaba en suspenso hasta que el Excmo Ayuntamiento acordase la manera de adquirir las vías públicas del ensanche.

Con estos antecedentes acude D. Leoncio de Torres pidiendo á V. E. que ordene el pago de la referida cantidad, fundándose para ello: 1º en que la circunstancia de existir aquella cláusula, no puede retrasar indefinidamente: 2º que cuando existe algun contrato de esa clase los tratos ordinarios son los encargados de fijar plazo: 3º que segun el art. 20 de la ley de ensanche de 22 de Diciembre de 1876, cuando la reforma se hace en vía abierta para convertir un paseo en calle, deben pagarse las expropiaciones del presupuesto del interior de la poblacion;

Ayuntamiento de Madrid

y 4.º que despues del año 1882 no solo se han pagado diferentes indemnizaciones análogas, sino han sido abiertas vías públicas en terrenos de cultivo y baldíos, satisfaciendo tambien su importe; lo cual prueba en su opinion que el Excmo Ayuntamiento tiene acordada ya la manera de satisfacerlas para los dos casos.

El Ayuntamiento propuso se oyese á los Letrados, toda vez que se trata de la inteligencia de un pacto y plantea cuestiones de derecho; y conforme á V. E. con este dictámen, hemos de emitir el nuestro.

Ante todo conviene dejar establecido, que celebrado el contrato mucho tiempo antes de publicarse el código civil, surte todos sus efectos segun la legislacion antigua, con arreglo á la segunda de las disposiciones transitorias del mismo; y por tanto que no son aplicables los preceptos que contiene.

En este supuesto no cabe duda, 1.º que habiendo convenido espresamente quedara en suspenso el pago, hasta que el Ayuntamiento acordase la manera de adquirir las vías públicas del ensanche; nada puede reclamar D. Leonio de Torres, mientras no recaiga el acuerdo; porque el pacto le opone obstáculo legal. Sin que sea motivo para prescindir de él por su parte el temor de que la otra contratante retrase indefinidamente el pago, pues medios le asisten para gestionar la resolucion ó acuerdo sobre la materia.

2.º El principio de que á los Tribunales ordinarios incumbe fijar el plazo en contratos de esta clase, no puede aplicarse al caso actual, pues ha sido consignado en el art. 1.128 del código, para cuando la duracion del plazo quedase á voluntad del deudor. Y aunque esta despo-

Ayuntamiento de Madrid

cion pudiera ser invocada eficazmente, tampoco habrá de comprender al Excmo Ayuntamiento que no por su voluntad, sino atendiendo á los recursos de que pueda disponer, ha de fijar la época para el pago de aquellas atenciones.

3º No mejor apoyo presta á la reclamacion el art. 2º de la ley de ensanche, que declara cargo del presupuesto general municipal los gastos del derribo de las murallas ó tapias que circundaren la poblacion antigua los de nuevas murallas ó fosos de cerramiento los de paseos establecidos con anterioridad al Decreto autorizando el ensanche y su conservacion; y todos los demas que por su naturaleza deban reputarse hechos especialmente en beneficio de la poblacion del interior. Porque el terreno expropiado á D. Clotilde Sagrista lo fué por efecto de las alineaciones acordadas para la calle de Sta Engracia, cuya variante no puede reputarse en beneficio de la poblacion del interior; ni gasto de un paseo establecido con anterioridad al ensanche.

Pero aunque así fuese y el pago hubiera corrido á cargo del presupuesto general, el pacto celebrado para que aquel se hiciese despues del acuerdo que determina, no permite modificacion sin consentimiento de las dos partes que contratarn.

4º Acerca del ultimo estremo, relativo al pago de otras indemnizaciones análogas y apertura de calles públicas, nada podemos decir; sino que en el caso de haberse adoptado resolucion ó acuerdo por el Excmo Ayuntamiento sobre la manera de adquirir las vias públicas del ensanche, estará cumplido el plazo y obligado al pago de las S. 623 pesetas 65 cent.

Madrid 30 de Di-

Ayuntamiento de Madrid

ciembre de 1891.

F. Ignacio Suarez García

Lic.do Manl. Mª Mozianos

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 1506
14 DIC. 91
F.º 4491
ENTRADA

6º

Nota: En 14 Dicbre de 1891. se remite el precedente informe y expediente que lo motiva, al Negdo de que procede por conducto del Regtro gral

AYUNTAMIENTO DE MADRID
1506
14 DIC. 91
4491

6º

2/ Diciembre-18-1891.

Dese cuenta en Comisión 6ª

A Bosch

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 1506
21 DIC. 91
F.º 4491
ENTRADA

6º

Mas

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 29 de Diciembre de 1891.

En Comisión 6ª 2ª citación se acordó proponer al Excmo Sr. Alcalde de conformidad con la opinión expuesta por los Sres Letrados en el dictamen que antecede.

El Vicepresidente.
Santiago de Udaeta

9 Enero 1892

2/ Conforme con la Comisión.

[signature]

6º

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 1506
11 ENE. 92
Folio 4491
ENTRADA

Minuta

Sr. Dn Leoncio Torres Bretón

En resolución á la instancia formulada por V. en 23 de Nbre último reclamando el pago de 5.623'65 pesetas por terreno expropiado para la calle de Sta Engracia, de cuyo escrito se dió cuenta en Comisión 6ª oyendo á los Sres Letrados Consistoriales por tratarse de

Ayuntamiento de Madrid

la inteligencia de un pacto escriturado; el Excmo Sr. Alcalde Presidente á propuesta de la referida Comision se ha servido conformarse con el informe de dichos Sres Letrados, cuyas conclusiones son las siguientes:

1º = que habiéndose convenido en la escritura de 6 de Abril de 1883 que el pago de las 5.623'65 pesetas quedára en suspenso hasta que el Excmo Ayunto acordase la manera de adquirir las vías públicas del Ensanche, nada puede reclamarse por el solicitante mientras no recaiga el acuerdo porque el pacto le opone obstáculo legal, sin que sea motivo para prescindir de él por su parte el temor de que la otra contratante retrase indefinidamente el pago pues medios le asisten para gestionar la resolucion ó acuerdo sobre la materia.

2º = que el principio de que á los Tribunales ordinarios incumbe fijar el plazo en contratos de esta clase, no puede ser aplicable al caso presente, pues ha sido consignado en el artículo 1128 del código para cuando la duracion del plazo quedara á voluntad del deudor; pero aun cuando esta disposicion pudiera ser invocada eficazmente tampoco habia de comprender al Excmo Ayunto, que no por su voluntad, sino atendiendo á los recursos de que pueda disponer ha de fijar la época para el pago de aquellas atenciones.

3º = que no presta mejor apoyo á la reclamacion, lo preceptuado en el artículo 20 de la ley de Ensanche que declara cargo del presupuesto gral municipal los gastos del derribo de las murallas ó tapias que circundaban la poblacion antigua y todos los demás que por su naturaleza deban reputarse hechos cape-

Ayuntamiento de Madrid

cialmente en beneficio de la población del interior,
por cuanto el terreno expropiado á Dª. Clotilde Sagrio-
tá lo fué por efecto de las alineaciones acordadas
para la calle de Santa Engracia, cuya variante
no puede reputarse en beneficio de la población
del interior ni gasto de un paseo establecido con
anterioridad al Ensanche, pero aunque así fuese y el
pago hubiera corrido á cargo del presupuesto gene-
ral el pacto celebrado para que aquel se hiciere
despues del acuerdo que determina, no permite
modificación sin consentimiento de las dos partes
que contratasen. y
4º = que únicamente en el caso de haberse adoptado
por el Excmo Ayunt.to resolucion ó acuerdo sobre
la manera de adquirir las Vías públicas del Ensan-
che está cumplido el pleno y obligado al pago de las
5.623 pesetas 65 céntimos.
Lo que participo á V. para su conocimiento.
Dios gue G.s
Madrid 18 de Enero de 1892.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Excmo Señor Gobernador Civil de esta Corte = D. Leonicio de Torres Breton, vecino de esta Corte, como representante legal de su esposa Dª Clotilde Sagrista y Coverta á V. E. con toda consideracion expone: Que con fecha 23 de Noviembre último presentó el que suscribe una instancia al Excmo Sr Alcalde reclamando el pago de 4.623 pesetas 65 céntimos, por terreno expropiado para el ensanche de la calle de Santa Engracia; en 6 de Abril de 1883 y 18 de Enero actual se le ha notificado la resolucion desfavorable adoptada por dicho Sr Alcalde fundada en el dictamen de los letrados Consistoriales á quienes tubo á bien consultar. = Suponen dichos letrados que en la escritura firmada por el Alcalde y el que suscribe en 6 de Abril de 1883 hay un pacto segun el cual no puede este reclamar su crédito hasta que el Ayuntamiento se acuerde la manera de adquirir las vias públicas del ensanche y añaden que solo en este caso y cuando este pacto se cumpla vendrá el Ayuntamiento obligado al pago de esta obligacion. = Empiera el expediente por negar la existencia de este pacto y si solo aparece una reserva hecha por el Ayuntamiento que no teniendo en aquella fecha fondos para satisfacer sus deudas, quiso aplazar su compromiso por algun tiempo. Han trascurrido cerca de nueve años, y parapetados los letrados en este mal llamado pacto, despues de tan largo periodo y de tanto perjuicio inferido, han aconsejado al Excmo Sr Alcalde que desatienda este sagrado deber, consignando para mayor escarnio que se tome el interesado que el pago se retrase indefinidamente y gestione por otros medios la resolucion de este asunto;

Ayuntamiento de Madrid

es decir, que acuda á los Tribunales para que fijen el plazo, que sostenga un pleito, y se gaste doble ó triple cantidad de la miserable suma que se le debe. — Parece imposible Excmo Señor, que los letrados llamados á sostener siempre y bajo juramento los principios de rigorosa justicia, hayan aconsejado este medio de eludir el pago de una obligacion consignada en escritura pública, registrada en hipotecas, y formalizada con todos los requisitos de la Ley. Ya sabe el que suscribe que acudiendo á los Tribunales de justicia conseguiria que se fijase un plazo para obligar al Ayuntamiento, pero tambien saben los letrados que no le conviene sostener un litigio para cobrar mas ó menos pronto 5.623'65 pesetas. Al ayuntamiento le importará poco un pleito y 5000 pesetas de costas pagadas de fondos públicos para sostener el mismo; pero el particular no está en igual caso y tiene que prescindir á veces de sostener su derecho para evitar mayores sacrificios. — Confiesan los letrados que el artículo 1.128 del Codigo autorizando á los Tribunales para la fijacion del plazo cuando no se ha determinado por los interesados es solamente aplicable á los contratos en que el plazo queda á voluntad del deudor, pero suponiendo, añaden que esta disposicion pudiera ser invocada, no comprenderia al Ayuntamiento que ha de fijar la época para el pago de sus atenciones atendiendo á los recursos de que pueda disponer. — Solo en un estado de grande apasionamiento se concibe que pueda negarse el hecho de que en el presente caso depende y ha dependido el plazo, de la exclusiva voluntad del deudor, ¿quien ha de determinar la manera

Ayuntamiento de Madrid

de adquirir las vias públicas del Ensanche? El Ayuntamiento, segun los letrados Consistoriales, de manera que no tomando nunca esta determinacion no llegará jamás el plazo, y siempre dependerá de la exclusiva voluntad del deudor que es el mismo Ayuntamiento.= Es una herejia legal, y permitase la frase, el supuesto de que en este caso no podria invocarse el artº 1.128 del Código, por que el Ayuntamiento ha de fijar la época para el pago de sus atenciones, atendiendo solo á los recursos de que pueda disponer.= No, y mil veces no, porque el Ayuntamiento, lo mismo que el Estado, las Diputaciones, y todos los Españoles vienen obligados á cumplir sus contratos fiel y religiosamente. El Ayuntamiento no tiene el privilegio de pagar cuando quiera sino cuando deba con arreglo á la Ley; puede ser compelido y ejecutado como un particular cualquiera, y si no paga alguna vez, no será porque tenga un derecho para ello como han pretendido sostener los letrados Consistoriales.= Nadie creyó cuando se firmó la escritura de 6 de Abril de 1883 que habian de pasar nueve años sin verificarse el pago de la indemnizacion que nos ocupa, y nadie creyó ni ha creido nunca que la reserva que se hizo por el Ayuntamiento fuese un ardid para eludirlo indefinidamente.= No es posible sospechar esta mala fé de una Corporacion tan digna y respetable, ni era creible que se aconsejase la negativa de una cantidad, cuyo abono procede en justicia y hasta por equidad;

Ayuntamiento de Madrid

puesto que de nueve años acá se han satisfecho centenares de indemnizaciones análogas. = El dictamen de los letrados, mas que dictamen donde resplandezcan la imparcialidad y convicción, parece la defensa apasionada de un abogado que sostiene el pleito que sus clientes le confiaron, y no es esta ciertamente la misión del asesor. = Fundado en las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que en la misma calle de Sta Engracia se han indemnizado terrenos á sus convecinos el Conde de Montares, Dª Candelaria Poligoras, Dª Angela Vidal, D. Bernardo Tello, D. Mateo Cabera, D. Joaquin Castillo, D. Dionisio Lopez, Dª Asuncion Amonesio, D. Leandro Moreno, D. Alfonso Gonzalez, Dª Loreto Garcia, Hermanitas de los pobres y tantos otros que seria prolijo enumerar; = Suplico á V. E. que sin perjuicio de presentar certificado de los pagos á que el anterior párrafo se refiere si se considera necesario, se sirva dejar sin efecto la resolucion adoptada en este asunto por el Excmo Sr. Alcalde y en su consecuencia mandar que sean abonadas desde luego el exponente en representacion de su esposa Doña Clotilde Sagrista las 5.623'65 pesetas que la adeuda la Corporacion municipal segun escritura de 6 de Abril de 1883. = Así lo espera el que suscribe de la justificacion que á V. E. distingue. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Madrid = Enero de 1892.

Es copia.

Ayuntamiento de Madrid

S-7-92-f.º 307 vto

N. 2.618.198

6.º

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1892

12ª CLASE AÑO 1892 75 CENTIMS

AYUNTAMIENTO DE MADRID REGISTRO GENERAL N.º 98 27 ENE. 92 Folio 4515 ENTRADA

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Córte.

Don Leoncio de Torres Breton, vecino de esta Córte como representante legal de su esposa Doña Clotilde Sagristá y Caverta á V. E. con toda consideracion expone: Que no estando conforme con la resolucion dictada por V. E. á la instancia del exponente en que solicitaba el pago de la suma de 5.623 pesetas que la Corporacion de su presidencia como precio estipulado por escritura de unos terrenos de la propiedad de su citada esposa que le fueron expropiados para ensanche de la calle de Sta. Engracia;

A V. E. suplica se sirva admitir y cursar la adjunta instancia de alzada que interpone ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia pidiendo la revocacion de dicho acuerdo.

Es justicia que no duda obtener de la justificacion de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 27 de Enero de 1.892.

Leoncio de Torres Breton

Cedª Nº 349 - S. 7ª - 4 Novᵉ 1891.

Excmo

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Excmo Sr.= Tengo la honra de remitir á V. E. el escrito dirijido a su autoridad por D. Leoncio de Torres Breton, recurriendo contra lo acordado por esta Alcaldia en resolucion á instancia de dicho Sr. de 23 de Nobre último, sobre pago de cantidad por terrenos expropiados en la calle de Santa Engracia

Como quiera que el acuerdo recurrido tiene por fundamento lo dictaminado sobre el particular por los Sres Letrados Consistoriales, adjunto copia del referido dictamen en el cual consta el extracto de antecedentes y se razonan las conclusiones aprobadas por esta Alcaldia; pudiendo por tanto suplir á todo otro informe

Dios &c.

Madrid 5 de Febrero de 1892

Minuta aprobada

A Bosch

6°

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.° 98
6 - FEB. 92
Folio 4515
ENTRADA

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

6º 98/4/16

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO 3º Admon

NÚM. 331

GOBIERNO DE MADRID 4 JUN SALIDA

7714 6º

AYUNTAMIENTO DE MADRID REGISTRO GENERAL N.º 1003. 6 - JUN. 92 Folio 2155. ENTRADA

Excmo. Sr.:

Visto el recurso de alzada interpuesto ante mi autoridad por Don Leoncio de Torres Breton en representación de su esposa Dª Clotilde Sagristá Cabezá, en solicitud de que esa Excmo. Ayuntamiento le abone un crédito de 5.623'65 pesetas por terrenos expropiados para el Ensanche en la calle de Santa Engracia, segun escritura otorgada en 6 de Abril de 1883; =

Resultando que, en 23 de Noviembre último, el interesado reclamó á esa Excma. Corporación el pago de la indicada suma, denegándosela esta, por suponer que en la escritura de que se hace mencion habia un pacto, segun el cual no podrá el recu-

Ayuntamiento de Madrid

rrente reclamar su cr
hasta que el Ayunta
miento acordase la m
ra de adquirir las vías
públicas del ensanche;

Resultando que
han trascurrido cerca
9 años y el interesado
há percibido aun la c
tidad adeudada;

Considerando que
la repetida escritura, ha
solo una reserva hecha
ese Ayuntamiento que
careciendo de recursos
aquella época para pa
sus deudas, quiso aplaz
su compromiso por alg
tiempo;

Considerando que
esa Excma Corporación
ne consignado anual
te en sus presupuestos
créditos necesarios para
pagar expropiaciones
pudiéndose citar como
ejemplo un expediente

Ayuntamiento de Madrid

de trasferencia de 13000 pesetas del presupuesto vigente, para pago de expropiaciones del ensanche, lo que demuestra que no solamente se há acordado la forma de pago de estas obligaciones, sino que se há librado toda la cantidad consignada;

Considerando que, segun oficio remitido por esa Alcaldia, fecha 21 de Abril último, se han pagado por expropiaciones de terrenos en la referida calle de Santa Engracia, al Sor Conde de Montarco 25.810 pesetas por 245'32 metros, segun escritura de 24 de Diciembre de 1881, y acuerdo municipal de 10 de Agosto del mismo año; á D.ª Candelaria Foligoras 23.622'48 pesetas por 281'22 metros, segun acuerdo de 11 de Mayo de 1877; á D.ª Angela Vi-

Ayuntamiento de Madrid

dal 19.795'39 por 266'9
metros segun acuerdo de
de Enero de 1881; á Don
Bernardino Tello 5.621'
pesetas por 87'11 metros
dicha calle y la del Mar
qués de la Romana, segun
acuerdo de 10 de Noviemb
de 1882; á Don Mateo
za, 4.121'20 pesetas por
103'57 metros á virtud de
acuerdo de 30 de Septiem
de 1887; á D. Joaquin
Castellá 3.053'62 pesetas p
316'11 metros y acuerdo de 10
Febrero de 1879; á Dª D
nisia Lopez 2.765'10 pesetas
por expropiación de una p
ca segun acuerdo de 12 de
Noviembre de 1883; á D
Asunción Ansorena 262
pesetas por 40'7'39 metros
acuerdo de 15 de Marzo
1880; á D. Leandro M
1.633'82 pesetas por 25'3
metros y acuerdo de 6 de
brero de 1882; á Doni

Ayuntamiento de Madrid

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO.....

NÚM.....

Fonso Gonzalez 1.351'42 pesetas por 19'89 metros y acuerdo de 22 de Febrero de 1888 y á D. Lorenzo García 1.179'25 pesetas por 12'37 metros y acuerdo de 3 de Octubre de 1881;

Considerando que tambien aparece haberse satisfecho cantidades por igual concepto de expropiación de terrenos en la citada calle de Santa Engracia, á D. Lorenzo Fernandez, á la testamentaria de Arango, á D. Antonio Gomez, á las Hermanitas de los pobres, y á D.ª Dolores Ortiño; oida la Comisión provincial y de conformidad con su dictamen, he acordado estimar el recurso interpuesto por D. Leoncio de Fo-

Ayuntamiento de Madrid

rres Breton, revocando
consecuencia, el acuerdo
apelado y ordenar á e
Excelentisimo Ayunta
miento que al forma
presupuesto especial
ensanche para el pro
mo ejercicio de 1892
consigne la cantidad de
5623'65 pesetas para
go de terreno expropi
en la calle de Santa E
gracia á Dª Clotilde
grista Caberta segun
critura otorgada en 6
Abril de 1883.
Dios que á V. E. m. a.
Madrid 4 Junio 1892
Ex. Ms. de Bogaraya

Sor Alcalde Presidente del Excmo Ayuntam
de esta Corte

Ayuntamiento de Madrid

7 Junio 92

Dese cuenta al Excmo Ayuntamiento

A Bosch

Madrid 10 de Junio de 1892

En su Ayuntamiento

Sesión pública ordinaria

Enterado y pase á la Comisión 6ª

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

A. Salazar

6ª

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 1003
14 JUN. 92
Folio 2199
ENTRADA

Ayuntamiento de Madrid

2ª citacion

(2)

Excmo Señor:

Oido el parecer de los Sres Letrados Consistoriales y de conformidad con lo propuesto por la Comision 6ª fué desestimada por la Alcaldia-Presidencia en 9 de Enero último una instancia suscripta por Don Leoncio de Torres-Breton reclamando el pago de 5.623 pets 65 cents por terreno ocupado para la calle de Santa Engracia. Interpuesto por el interesado recurso de alzada ante el Excmo Sr Gobernador Civil y revocado por este el acuerdo dicho, disponiendo la consignacion en presupuesto de la cantidad recla-

Ayuntamiento de Madrid

mada por el Sr Torres Breton, la Comision que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. que se interponga ante el Excmo Sr Ministro de la Gobernacion el recurso correspondiente, y que para plantearlo se oiga á los Sres Letrados Consistoriales.

V. E. sin embargo, acordará lo mas conveniente.

Madrid 30 de Junio de 1892.

Velazquez

Luis J. Aguilera

Fernando Morell

Madrid 6 de Julio de 1892
En su Ayuntamiento
Sesión pública ordinaria
Sobre la mesa á petición del Sr Soto.
El Secretario del Excmo. Ayuntamiento
A. Salazar

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 15 de Julio de 1892
En su Ayuntamiento
Sesión pública ordinaria

La Presidencia retiró el anterior dictamen.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

R. Salazar

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 1000.
18 JUL 92
Folio 2155.
ENTRADA

6.º

20 de Agosto de 1892.

Vista la resolucion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de 4 de Junio último de la cual quedó enterado el Excmo. Ayuntamiento en diez del mismo mes: Considerando que el recurso que la Comision 6.ª propone se interponga contra aquella resolucion sería extemporáneo á causa de haber trascurrido con exceso el plazo que para dicho efecto establece el artículo 146 de la Ley provincial, y que por esta circunstancia es firme la providencia gubernativa: Cumplase lo que por esta se dispone y comuníquense las ordenes correspondientes para el pago de las 6623'65 pesetas que segun escritura de 6 de Abril de 1883 son de abonar á Don Leoncio de Torres Breton en nombre y representacion de su esposa Doña

Ayuntamiento de Madrid

1

Clotilde Sagrista y Caverta, cuya cantidad será cargo á la Sección 4ª Capítº 1º Artº único del presupuesto vigente en la 1ª zona del Ensanche. Comuníquese al Excmo Sr. Gobernador, y al interesado y póngase nota de referencia en el expediente Gral del presupuesto del ensanche para el Ejercicio en curso, aprobado por aquella autoridad con expresa condición relacionada con este asunto.

6º

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 1003
23 AGO. 92
Nº 2195
ENTRADA

Minuta.

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

24 Agosto de 1892.

En cumplimiento de la resolución de V.E. de 4 de Junio último dictada en recurso interpuesto por Don Leonio de Torres Breton reclamando del Excmo Ayuntamiento el pago de $.623'65 pesetas importe de terreno que fué expropiado á su señora Doña Clotilde Sagrista en la calle de Santa Engracia, tengo el honor

Ayuntamiento de Madrid

de manifestar á V. E. que con esta fecha doy las órdenes oportunas, para que sea satisfecha al referido Sr. Torres Breton la cantidad expresada.

Dios G.ª

Minuta.

Sr. Contador del Excmo Ayuntamiento

Para cumplimentar lo dispuesto por la autoridad civil de esta provincia en 4 de Junio último y lo expresamente consignado por la misma en 15 del pasado Julio al aprobar el presupuesto ordinario del Ensanche para 1892-93 el Excmo Sr Alcalde por decreto de 20 del actual se ha servido disponer que con cargo á la Seccion 4.ª capítulo 1.º artículo 1.º conceptos 1.º y 2.º del presupuesto de la 1.ª zona, se satisfaga á Don Leoncio Torres Breton como representante legal de su esposa D.ª Clotilde Sagrista, la cantidad de 5.623'65 pesetas que segun escritura de 6 de Abril de 1883 debe satisfacer el Excmo Ayuntamiento por terreno expropiado en la calle de Santa Engracia.

Dios G.ª 24 Agosto 1892.

Enterado el Sr. Tenedor.

Minuta.

Sr. D. Leoncio de Torres Breton.

Calle de Sta Engracia 52 moderno

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo Sr. Gobernador Civil en 4 de Junio

Ayuntamiento de Madrid

último, como resolucion á un recurso interpuesto por V. como representante legal de su esposa Dª Clotilde Sagristá reclamando el pago de 5.623'65 pesetas, por terreno expropiado en la calle de Santa Engracia; el Exmo Sr. Alcalde ha dispuesto por decreto de 20 del actual, se satisfaga á V. la expresada cantidad con cargo al vigente presupuesto de 1ª Zona del Ensanche.

Lo que comunico á V. para su conocimiento advirtiéndole que con esta fecha se dán las oportunas órdenes á la Contaduria y Tesoreria de Villa.

Dios &ª 24 de Agosto de 1892.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

4886 27 Abril 83

7.945 28

482
54

Permuta

entre el Excmo Ayuntamiento de Madrid y Dª Clotilde Lagristá y

Caverta

Otorgada

Ante

D. José García Lastra

Licenciado en Jurisprudencia y Notario de

MADRID

En 6 de Abril de 1883.

Sr. Sanchez - Huertas 7 aupto

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

2ª CLASE AÑO 1883 — 75 PESETAS

Número ciento setenta y nueve

En la Villa de Madrid

á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres: Ante mi el infrascrito Don José García Lastra, Licenciado en Jurisprudencia, Notario público del Distrito de esta Capital, con fija residencia en ella, comparecen

De una parte el Excmo Señor Don José Abascal y Carredano, Senador y propietario, de edad de mas de cuarenta años, vecino de esta Villa, como Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de la misma, cuyo cargo ejerce de que doy fé

Y de otra parte el Señor Don

Ayuntamiento de Madrid

Leoncio de Torres y Breton, de edad tambien de mas de cuarenta años, abogado, casado, vecino de esta Capital, con cédula personal de sesta clase, espedida en la misma, con el número cuatro mil seiscientos tres, su fecha once de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, quien interviene en nombre y representacion de su esposa la Señora Doña Clotilde Sagristá y Cavera, en uso del poder que esta le otorgó en la Villa de Gracia, el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta, ante el Notario Don José Lopez Menendez, de cuyo poder se une un testimonio á esta matriz en las copias de la cual se insertará al final — Aparecen y aseguran tener la capacidad legal bastante que espresan no estarles limitada para solemnizar el presente ins-

Ayuntamiento de Madrid

trumento, en el que cada parte por lo que le concierne de mútuo acuerdo, exponen _____

Primero: Que en el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, se ha instruido un expediente, que comenzó por una instancia del expresado Señor Torres de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, solicitando licencia para edificar en el solar de la casa número cuarenta y dos de la calle de Santa Engracia, con arreglo al plano y memoria facultativa que presentaba; y despues de practicada la tira de cuerdas é informar acerca del asunto el Arquitecto municipal del ensanche Don Enrique Sanchez y Rodriguez y la Direccion facultativa de las vías públicas del mismo ensanche, la Comision especial de este dijo en veinte y tres de

Ayuntamiento de Madrid

Marzo siguiente que se podia conceder con arreglo á informe; pero el Señor Torres en instancia de veinte y nueve de Abril del mismo año, manifestando que nada se habia resuelto respecto de la esproprïacion y aproprïacion que habia de tener lugar desde el solar número cuarenta y dos citado, hasta la esquina de la Plazuela de la Yglesia y desde esta á la esquina del Paseo del Obelisco, suplicó se pidiera nuevo informe al Arquitecto municipal, prévia fijacion del número de piés de esproprïacion y aproprïacion, á fin de que en su virtud resolviera el Ayuntamiento —

Segundo: El Arquitecto municipal en informe de once de Mayo, acompañado de un plano del terreno, manifestó que por la calle de Santa Engracia habia

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.390.551

que expropiar una parcela ó
faja de terreno de doscientos
treinta y dos metros cincuenta
y cuatro decímetros cuadrados
y por la Glorieta de la Iglesia
había que apropiar al Solar
una parcela ó faja de ciento
treinta y cinco metros cuarenta
y ocho decímetros cuadrados, que
al precio de cincuenta y siete
pesetas, noventa y cuatro centi-
mos por metro cuadrado, im-
portan la primera, trece mil
cuatrocientas setenta y tres pese-
tas treinta y seis céntimos y
la segunda siete mil ochocientas
cuarenta y nueve pesetas setenta
y un céntimo, concluyendo por
consignar que deduciendo la se-
gunda cantidad de la primera

Ayuntamiento de Madrid

quedan cinco mil seiscientos veinte y tres pesetas, sesenta y cinco céntimos, que es lo que deberá percibir el interesado de los fondos municipales, habiendo prestado su conformidad con la medicion y tasacion el Arquitecto del interesado ——

Tercero: La Comision respectiva en dictámen de diez y seis de Junio propuso al Ayuntamiento y este acordó en diez y nueve del mismo mes la concesion de la licencia para edificar, sin perjuicio de seguir la tramitacion exigida por la ley respecto á la esproprïacion; y despues de varios trámites la mencionada comision en nuevo dictámen de primero de Diciembre sometió al Excelentísimo Ayuntamiento y este en seis del mismo mes acordó como proponia la Comision, el otorgamiento de la corespon-

Ayuntamiento de Madrid

diente escritura, haciendo constar en ella que el pago de dicha cantidad de cinco mil seiscientas veinte y tres pesetas sesenta y cinco céntimos de diferencia de valor entre la parcela apropiada y la expropiada, quedase en suspenso hasta que el Ayuntamiento acuerde la manera de adquirir las vias públicas del ensanche, resultando asimismo que el Arquitecto Municipal Don Enrique Sanchez y Rodriguez, expidió con fecha quince de Febrero último certificacion de descripcion de ambas parcelas

El tenor del informe del Arquitecto de once de Mayo con la conformidad del Arquitecto Don Tomás Oñate y Ruiz, dictamen de la Comision de primero de Diciembre con el acuerdo de

Ayuntamiento de Madrid

seis del mismo mes recaido á
dicho dictámen y la indicada
certificacion de quince de
Febrero es el que dice así—
Informe.} "Señores de la Comision
de ensanche _____
En cumplimiento de lo dispues-
to por S. E. y enterado del
contenido de la presente instan-
cia pongo en conocimiento de
V. S. S. que segun se representa
en el plano adjunto por la calle
de Santa Engracia hay que ex-
propiar á este interesado una par-
cela ó faja de terreno representada
por a. b. c. d. que comprende
una superficie de doscientos treinta
y dos metros y cincuenta y
cuatro decimetros cuadrados
y por la Glorieta de la Iglesia
hay que apropiar al solar ob-
jeto del presente otra parcela
ó faja de terreno representada
por d. e. f. g. h. m. n. que com-

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.390.552

12ª CLASE AÑO 1883
75 C. DE PESETA

prende una superficie de ciento treinta y cinco metros y cuarenta y ocho decimetros cuadrados; las que al precio de cincuenta y siete pesetas y noventa y cuatro centimos por metro cuadrado, importan la primera trece mil cuatrocientas setenta y tres pesetas y treinta y seis centimos, y la segunda siete mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas y setenta y un centimos. Deduciendo de la primera cantidad la segunda, se deduce la cantidad de cinco mil seiscientas veinte y tres pesetas y sesenta y cinco centimos que es lo que deberá percibir el interesado de los fondos municipales

Ayuntamiento de Madrid

Es cuanto tengo el honor de informar á V. S. S. á los fines que proceden. Madrid once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos = El Arq.to de la 1.a seccion del Ensanche = Enrique Sanchez y Rodriguez = Conforme con medicion y tasacion = Tomás Oñate y Ruiz = Arq.to"

Dictámen. "Excmo Señor Don Leoncio de Torres y Breton, solicitó tira de cuerdas y licencia para construir en el solar número cuarenta y dos de la calle de Santa Engracia, cuya licencia, prévia operacion de tira de cuerdas y señalamiento de rasantes, fué concedida por esa Excelentisima Corporacion en diez y nueve de Junio del corriente año, sin perjuicio de seguir la tramitacion que la Ley exije, respecto á la expropiacion y apropiacion que resultó de la alinea-

Ayuntamiento de Madrid

cion practicada

Dicho Señor Torres con fecha diez y ocho de Octubre último, expuso: que resultando de dicha alineacion que el recurrente cede para vía pública por la calle de Santa Engracia una superficie de doscientos treinta y dos cincuenta y cuatro metros y por la Glorieta de la Yglesia se apropia otra de ciento treinta y cinco, cuarenta y ocho metros, resultando á favor del interesado una diferencia de cinco mil seiscientos veinte y tres, sesenta y cinco pesetas, por la tasacion de cincuenta y siete, noventa y cuatro pesetas asignada á cada metro, con cuya medicion y tasacion se halla conforme, solicita que se lleve á cabo la expropiacion y apropiacion, otorgandose la correspondiente escritura pública y que en el caso de no pro-

Ayuntamiento de Madrid

deve satisfacer préviamente la indemnizacion de las cinco mil seiscientas veinte y tres, sesenta y cinco pesetas, se consigne en la escritura que se pagarán en el actual año economico ó á mas tardar en el ejercicio de mil ochocientos ochenta y tres ochenta y cuatro ——

La Comision que suscribe, deseando llevar á cabo el arreglo de dicha Glorieta de la Iglesia de Chamberí y no pudiendo por otra parte acceder al inmediato pago de la cantidad que resulta de diferencia á favor de dicho Señor D. Leoncio de Torres, tiene la honra de someter á la superior aprobacion de V. E. el otorgamiento de la citada escritura, haciendo constar en ella que el pago de dicha cantidad de cinco mil seiscientas veinte y tres sesenta y cinco

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.390.553

pesetas, quede en suspenso hasta que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde la manera de adquirir las vías públicas del Ensanche.

V. E. sin embargo acordará como siempre lo que considere mas justo. Madrid primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos = Vicente Flores = José Moreno Elorza = C. Moreno Lopez = Victor Collado = Vicente Saiz"

Acuerdo.} "Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos = En su Ayuntamiento = Como propone la Comision = Fernandez"

Certificacion} "Don Enrique Sanchez y Rodriguez, Arquitecto de la C

Ayuntamiento de Madrid

Academia de Bellas Artes
de San Fernando y municipal de la primera seccion del Ensanche de Madrid _____

Certifico: Que por encargo del Excelentisimo Ayuntamiento, he procedido al reconocimiento, medicion y valoracion de un terreno que por efecto de las alineaciones acordadas debe ceder para el tránsito público la Señora Dª. Clotilde Sagristá y Caverta y de otro terreno de la vía pública que por efecto de las mismas alineaciones ha de apropiarse á dicha Señora, siendo su situacion, linderos, forma, superficie y valor como á continuacion se espresa _____

Situacion.} Conforme consta en mi informe de tira de cuerdas y plano fecha once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos los espresados terrenos proceden:

Ayuntamiento de Madrid

el primero de la casa número cuarenta y dos de la calle de Santa Engracia, perteneciente á dicha Señora Dª Clotilde Sagristá y Caverta, y el segundo de la antigua Glorieta denominada de la Yglesia; corresponden á los Distritos municipal y judicial del Hospicio, Barrio de Chamberí y pertenecen al segundo cuartel de los cuatro en que se halla dividido Madrid para los efectos de la Ley Hipotecaria ____

Terreno que Dª Clotilde Sagristá y Caverta debe ceder para la calle de Santa Engracia ____

Linderos y orientacion. } Conforme se representa en el referido plano de alineaciones este terreno linda al Norte, al Sur y al Oeste con la calle de Santa Engracia y al Este con la casa de donde procede ____

a, dimensiones de los s y superficie — } Del levantamiento del

Ayuntamiento de Madrid

plano y medicion practicada resulta que el mencionado, terreno, afecta en proyeccion horizontal la forma de un cuadrilatero irregular, siendo las dimensiones de sus lados las siguientes _____
El primer lado ó lindero al Norte, tiene de longitud, cinco metros y diez centimetros; el segundo lado ó lindero al Este, mide cuarenta y cinco metros y cuarenta y ocho centimetros; el tercer lado ó lindero al Sur, es de cinco metros y veinte centimetros y el cuarto lado ó lindero al Oeste, tiene cuarenta y cinco metros y cuarenta y cinco centimetros _____
Los lados descritos limitan la figura antes indicada, que comprende doscientos treinta y dos metros cuadrados y cincuenta y cuatro decimetros cuadrados _____
Terreno de la vía pública que Doña Clotilde Sagrista y

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.390.554

Caverta debe adquirir _____

Linderos y orientacion. } Este terreno que como que da dicho, forma parte de la antigua Glorieta denominada de la Yglesia propia como Via pública del municipio, linda al Norte, al Noroeste y al Oeste con la referida Glorieta de donde procede y al Sudeste con la posesion á que ha de agregarse propia de dicha Señora ___

forma, dimensiones los lados y superficie } La forma del terreno que se viene describiendo es la de un polígono irregular mistilineo de siete lados, siendo sus dimensiones las siguientes _ El primer lado ó lindero al Norte, tiene de longitud ocho metros y noventa y cinco centimetros; el segundo lado ó lindero al No-

Ayuntamiento de Madrid

roente es circular con un radio de ochenta y cinco metros y una cuerda de diez y siete metros y cincuenta y ocho centimetros; el tercer lado ó lindero al Oeste, es de tres metros y diez y ocho centimetros; el lindero al Sudeste, se compone de cuatro lineas, la primera á partir de la anterior ó cuarto lado es de tres metros y cinco centimetros; la segunda ó quinto lado, tiene diez metros; la tercera ó sexto lado seis metros, y la cuarta ó sétimo lado siete metros y cinco centimetros, cuyos lados comprenden una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados y cuarenta y ocho decimetros cuadrados

Valor. En virtud de la valoracion hecha por el que suscribe aceptada por el Arquitecto de la interesada Don Tomás Oñate y Ruiz, segun consta en el citado

Ayuntamiento de Madrid

expediente y aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en seis de Diciembre último, resulta que el valor del terreno que Dª Clotilde Sagristá y Caverta debe ceder para la calle de Santa Engracia, es de trece mil cuatrocientas setenta y tres pesetas y treinta y seis céntimos y el valor del terreno que ha de apropiarsele, es de siete mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas y setenta y un céntimos, resultando por tanto á favor de dicha Señora una diferencia de cinco mil seiscientas veinte y tres pesetas y sesenta y cinco céntimos. Y para que conste expido la presente que firmo en Madrid á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres = El Arquitecto de la primera seccion del Ensanche = Enrique Sanchez y Rodriguez = Hay un sello —

Ayuntamiento de Madrid

Los insertos concuerdan con sus originales obrantes en el expediente de su razon de que doy fé y á que me remito yo el infrascrito Notario ——

Cuarto. Siendo el objeto de la presente escritura la permuta acordada en el mismo expediente, el Señor Torres ante todo manifiesta por su parte que aun cuando seguido á su nombre, los efectos del mismo son y se entienden con respecto á su Señora esposa, á quien pertenece el solar número cuarenta y dos de la calle de Santa Engracia y en parte el número cuarenta y cuatro de la misma calle, de los que se expropia una parcela, siendo tambien dicha Señora dueña de la finca á que se apropia otra parcela ——

Sobre la descripcion de la parcela que se expropia á Dª. Clotilde Sagristá.

En la certificacion preinserta del

Ayuntamiento de Madrid

Arquitecto municipal de fecha quince de Febrero último, consta detalladamente la descripcion de la parcela de terreno, que se expropia á Doña Clotilde Sagristá y Caverta para la calle de Santa Engracia, por lo cual se omite aquí dicha descripcion para evitar repeticion, segun cuya certificacion la expresada parcela consta de superficie doscientos treinta y dos metros cuadrados, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, uniéndose para la debida comprobacion á esta matriz un plano referente á las dos parcelas objeto del contrato, que forma parte del expediente relacionado, firmado por el Arquitecto Don Tomás Muñoz

Ayuntamiento de Madrid

y Ruiz; y es de advertir que la citada parcela procede no solo de la casa número cuarenta y dos de la calle de Santa Engracia, segun indica la mencionada certificacion del Arquitecto municipal, sino tambien de la casa ó sea solar número cuarenta y cuatro de la misma calle, conforme se manifestará.

Titulo. Doña Maria del Pilar y Doña Maria Ramona Zaberta, vendieron á censo reservativo á D. José Sagrista, unas casas, huerta, norias, tapias y veinte fanegas y media de tierra, un celemin, cinco estadales, cuarenta pies y veinte y siete pulgadas, situado en las afueras de la Puerta de Santa Bárbara, en el camino de Chamberí, contiguo á la parte de Poniente de la huerta llamada el Corralillo, segun escritura otorgada en esta Capital

Ayuntamiento de Madrid

ante el Notario Don Raimundo de Galvez Caballero, en primero de Julio, de mil ochocientos treinta y dos, de la que se tomó razon en treinta y uno de Octubre del mismo año, en la Contaduria de hipotecas en los libros segundos de ventas á censos sobre heredades, término de Madrid, á los números doscientos uno y doscientos treinta y siete

El expresado censo fué redimido en escritura otorgada ante el Escribano de número de esta Villa Don Martin Santin y Vazquez, en cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve

Don José Ignacio Sagristá y Nadal, falleció en veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno y en el testamento que otorgó en la Ciudad de Barcelona ante el Nota-

Ayuntamiento de Madrid

tario Don José Odena en seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, en el remanente de sus bienes instituyó y nombró por sus únicas y universales herederas á sus hijas Doña Clotilde Ignacia Sagristá y Caberta y Doña Dolores Leoncia Sagristá y Lopez, mejorando en el quinto de ellos á la Doña Clotilde y disponiendo entre otros extremos que para el caso de que cualquiera de sus hijas hubiese fallecido antes que el testador ó falleciese con posterioridad á él, pero durante su menor edad ó sin haber tomado estado ó sin testar y sin hijos, habiendolo tomado, nombraba por su única y universal heredera á la hija que sobreviviera ——

Practicada la division de los bienes relictos por Don José Ignacio Sagristá, en escritura

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.390.556

12ª CLASE AÑO 1883
75 C. DE PESETA

otorgada en la Ciudad de Barcelona ante el Notario Don Joaquin Serra, á siete de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, se inventariaron con el número uno, cuatro casas en Chamberí, marcadas con los números cuarenta y dos y cuarenta y cuatro las dos primeras en la calle de Santa Engracia y las dos segundas señaladas con los números cuatro en la Plazuela de la Iglesia y dos del Paseo del Obelisco en Chamberí, contignas á aquellas y una huerta cercada y rodeada en parte por dichas casas, de unos ochenta mil piés de terreno poco más ó menos, consignándose que este prédio pertenecia al Don José Ig-

Ayuntamiento de Madrid

nacio Sagrista, en virtud de la
precitada escritura de primero de
Julio de mil ochocientos treinta
y dos; y que si bien adquirió
mayor porcion de terreno de
los expresados ochenta mil piés
poco más ó menos con algunas
casitas en aquella construidas
estas fueron derribadas y edifica-
das las cuatro mencionadas
por cuenta del propio Señor
Sagrista, quien enagenó parte
del terreno adquirido en la citada
escritura, quedando tan solo de
su propiedad los referidos ochen-
ta mil piés poco mas ó me
nos

De la indicada escritura de divi-
sion de siete de Abril aparece
que á Dª Clotilde Sagrista
se adjudicaron tres casas y una
huerta en Chamberí, señaladas
en el inventario con el número
uno, deducida la casa número

Ayuntamiento de Madrid

cuarenta y dos que se adjudicaba á Doña Dolores, como en efecto la resulta adjudicada, habiendo sido inscrita esa escritura en el Registro de la Propiedad de Madrid, tomo cuatrocientos treinta y nueve, fólios ciento cincuenta y ciento sesenta y siete, fincas números mil setecientos cincuenta y seis y mil setecientos cincuenta y siete, inscripciones número primero, con relacion la primera á la finca adjudicada á Dª Clotilde Sagristá y la otra á la Doña Dolores

Por último, habiendo ocurrido el fallecimiento de la expresada Dª Dolores, en estado de soltera en la citada Ciudad de Barcelona el veinte y cuatro de Junio C, de mil ochocientos ochenta, pasó la indicada casa número cuarenta y dos de la calle de Santa En-

Ayuntamiento de Madrid

gracia adjudicada á la misma Doña Dolores á su hermana la referida Doña Clotilde, con arreglo al Testamento relacionado de su padre Don José, y se inscribió á nombre de la misma Doña Clotilde en el Registro de la Propiedad de esta Capital, al fólio ciento setenta y cinco del tomo cuatrocientos treinta y nueve, finca número mil setecientos cincuenta y siete, inscripcion segunda ——

Segun certificacion espedida por el referido Arquitecto Don Tomás Oñate y Ruiz en tres del corriente mes, la enunciada parcela de terreno de doscientos treinta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que se expropia á Doña Clotilde Sagrista, procede: ciento treinta metros cuadrados nueve decímetros de la casa número cuarenta y

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.390.557

dos de la calle de Santa Engracia ó sea de la mencionada finca número mil setecientos cincuenta y siete y ciento dos metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros de la casa número cuarenta y cuatro de la misma calle, cuya casa forma parte de la citada finca, número mil setecientos cincuenta y seis _____

La indicada certificacion del Señor Oñate, se une á esta matriz para comprobarla é insertar en sus copias en este lugar _____

"Don Tomás Oñate y Ruiz, Arquitecto de la Real Academia de nobles artes de San Fernando _____

Certifico: que al verificarse la tira de cuerdas en la finca sita en

Ayuntamiento de Madrid

esta Corte, calle de Santa Engracia, números cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, con vuelta á la Plaza de la Iglesia, números dos y cuatro y con fachada tambien al Paseo del Obelisco, resulta por la parte de la calle de Santa Engracia haber lugar á una expropiacion de una faja de terreno de cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros de línea con un ancho variable entre cinco metros diez centímetros y cinco metros veinte centímetros y comprendiendo una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros _____

De esta expropiacion correspondia á cada una de las antiguas casas, números cuarenta y dos y cuarenta y cuatro las superficies respectivas de ciento treinta

Ayuntamiento de Madrid

metros cuadrados nueve decímetros y de ciento dos metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros _____

Y para que conste donde convenga y surta los efectos oportunos, expido la presente que firmo en Madrid á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres = Tomás Oñate y Ruiz =

Sobre cargas. / Segun dos certificaciones del Registro de la Propiedad expedidas con mérito á lo que resulta de los nuevos libros, la una de fecha treinta y uno de Marzo último, ampliada en tres del mes actual referente á la mencionada finca número mil setecientos cincuenta y siete y la otra de fecha del citado dia tres, referente á la expresada finca número mil setecientos cincuenta y seis ambas fincas se hallan libres de cargas _____

Ayuntamiento de Madrid

Las referidas dos certificaciones del Registro de la Propiedad se unen á esta matriz para comprobarla é insertar en sus copias en este lugar —

"Ilmo Sor Registrador de la Propiedad de Madrid — El que suscribe á nombre de la Señora Doña Clotilde Sagrista y Caberta, dueña de la casa sita en Chamberí, calle de Santa Engracia, número cuarenta y dos, inscrita al folio ciento setenta y cinco del tomo cuatrocientos treinta y nueve finca número mil setecientos cincuenta y siete, inscripcion segunda á V. S. en la forma debida —

Suplica se sirva expedir certificado en relacion que acredite á nombre de quien se halla inscrita la referida finca y su estado actual de cargas con

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.390.558

mérito á lo que resulte de los nuevos libros. Madrid treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres = Antonio Lara Garijo =

Don Fernando Rodriguez Pridall, Doctor en Jurisprudencia, Jefe honorario de Administracion Civil y Registrador de la Propiedad de esta Capital.

Certifico: Que reconocidos los registros de esta oficina á fin de librar la certificacion que se solicita en el anterior escrito por lo que resulta de los nuevos libros, aparece

Primero: Que segun la inscripcion segunda de la finca número mil setecientos cincuenta y siete, folio ciento setenta y cinco, tomo

Ayuntamiento de Madrid

cuatrocientos treinta y nueve, su fecha veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno Doña Clotilde Sagristá y Caberta, es y continua siendo dueña por fallecimiento de su hermana Doña Dolores de la casa sita en término de esta Capital, calle de Santa Engracia, antes del camino en Chamberí, señalada con el número cuarenta y dos, segundo cuartel hipotecario _____

Segundo. Dicha casa se halla libre de cargas _____

Y no existiendo en el Diario asiento alguno pendiente de inscripcion referente á la finca de que se trata, expido la presente en Madrid á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres = Fernando Rodriguez = Asimismo suplica á V. S. se sirva ampliar la anterior certifi-

Ayuntamiento de Madrid

cacion en forma que acredite la superficie que tiene hoy inscrita dicha Señora de la referida finca, numero mil setecientos cincuenta y siete despues de lo segregado de la misma. Madrid tres Abril de mil ochocientos ochenta y tres = Antonio Lara Garijo _____

Certifico asimismo como ampliacion á la precedente certificacion que la casa á que la misma se contrae y de la cual continúa siendo dueña Doña Clotilde Sagrista y Caberta, tiene una superficie de cinco mil veinte y siete pies, con tres centimos de otro, sin que resulte hecha ninguna segregacion de la nominada finca _____

Y para que conste expido la presente en Madrid á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres = Fernando Rodriguez =

Ayuntamiento de Madrid

Ilmo. Sor Registrador de
la Propiedad de Madrid ——
El que suscribe á nombre de
la Señora Doña Clotilde Sa-
grista y Caberta, dueña de la
finca número cuarenta y cuatro.
de la calle de Santa Engracia,
inscrita en el tomo cuatrocientos
treinta y nueve, folio ciento cin-
cuenta, finca número mil sete
cientos cincuenta y seis, inscrip-
cion número uno á ——
V. S. en la forma debida suplica
se sirva expedir certificado en
relacion que acredite la super-
ficie que tiene la referida finca,
en la actualidad, que continua
inscrita á nombre de dicha Se-
ñora y su estado de carga L
con mérito á lo que resulte de
los nuevos libros de ese Registro.
Madrid tres de Abril de mil
ochocientos ochenta y tres = Anto-
nio Lara Garijo ——

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.390.559

Don Fernando Rodriguez Pridall, Doctor en Jurisprudencia, Jefe honorario de Administracion Civil y Registrador de la Propiedad de esta Capital ——

Certifico: Que reconocidos los registros de esta oficina á fin de librar la certificacion que se solicita en el anterior escrito, por lo que resulta de los nuevos libros aparece ——

Primero. Que segun la inscripcion primera de la finca, número mil setecientos cincuenta y seis, fólio ciento cincuenta, tomo cuatrocientos treinta y nueve, su fecha veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta, Doña Clotilde Sagristá y Caberta, adquirió por de—

Ayuntamiento de Madrid

funcion de su padre Don José Sagrista, las casas, huerta y jardin, todo unido, formando un grupo, en las afueras de esta Capital, segundo cuartel hipotecario, señaladas las casas con los números cuarenta y cuatro de la calle de Santa Engracia, con vuelta á la Plaza de la Yglesia, número dos y cuatro y al Paseo del Obelisco, número dos comprensiva el todo de dicha finca de setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un piés ocho centimos, de los que habiendo segregado veinte y dos mil novecientos nueve piés sesenta y cinco centimos, es visto le queda un residuo de cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos piés veinte y cinco centimos, del cual continua siendo dueña la referida Doña Clotilde

Segundo./ Dicho residuo de cuarenta

Ayuntamiento de Madrid

y nueve mil quinientos cuarenta y dos pies veinte y cinco centimos se halla libre de cargas. Y no existiendo en el Diario asiento alguno pendiente de inscripcion referente á la finca de que se trata, expido la presente en Madrid á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres = Fernando Rodriguez.

Sobre la descripcion de la parcela que se apropia Dª Clotilde Sagristá.

En la enunciada certificacion preinserta del Arquitecto municipal Señor Sanchez, de fecha quince de Febrero último, consta tambien detalladamente la descripcion de la parcela de terreno que se apropia á Dª Clotilde Sagristá y Caverta por lo que se omite aquí igualmente dicha descripcion con el fin de evitar repeticion siendo la superficie de la citada parcela, segun la referida certificacion ciento treinta y cinco metros

Ayuntamiento de Madrid

cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados

Titulo. Esta parcela ha sido objeto de certificacion posesoria á nombre del Excelentísimo Ayuntamiento expedida por el Señor D. Enrique Fernandez Peral, Secretario de la misma corporacion, en primero de Marzo último, que ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa al fólio doscientos cinco del tomo novecientos ochenta y cinco, finca número cinco mil seiscientos ochenta y nueve, inscripcion primera, si bien aunque en dicha certificacion se consigna que ha de agregarse la parcela al solar número cuarenta y dos de la calle de Santa Engracia con vuelta á la Glorieta de la Iglesia de Chamberí, propio de la Doña Clotilde Sagrista, resulta del plano

Ayuntamiento de Madrid

12.ª CLASE AÑO 1883
75 C. DE PESETA

del expediente y demás antecedentes que en vez de agregarse á ese solar se agrega á la citada finca número mil setecientos cincuenta y seis; pues en primer lugar en la certificacion preinserta del Arquitecto municipal de quince de Febrero próximo pasado se habla de la apropiacion de la parcela por efecto de las alineaciones, pero no se precisa que esa apropiacion sea al solar número cuarenta y dos y en segundo lugar que segun el plano y otros datos la parcela no linda con el mismo solar, siendo ostensible por el plano comprender que fué una equivocacion material de la certificacion proveyoria el designar que

Ayuntamiento de Madrid

la apropiacion era para dicho solar

Sobre cargas. / De la citada certificacion de primero de Marzo, no aparece, ni de otro antecedente que dicha parcela tenga carga alguna apropiable

Contrato. / Con estos antecedentes, llevando á efecto lo acordado el compareciente Señor Abancal en representacion del Excelentisimo Ayuntamiento de esta Villa como su Alcalde Presidente de una parte, y de otra el compareciente Señor Torres en representacion de su esposa la Señora Doña Clotilde Sagrista y Caverta, por la presente escritura en la via y manera que mas haya lugar otorgan lo siguiente

El Señor Alcalde que tramite en plena propiedad y absoluto dominio á la Sra Doña Clotilde Sagrista y Caverta en

Ayuntamiento de Madrid

cambio y permuta de la parcela de doscientos treinta y dos metros cincuenta y cuatro decimetros cuadrados, la otra parcela de ciento treinta y cinco metros y cuarenta y ocho decimetros cuadrados

Y el Señor Torres que trasmite tambien en plena propiedad y absoluto dominio al Excmo Ayuntamiento de Madrid en cambio y permuta de dicha parcela de ciento treinta y cinco metros y cuarenta y ocho decimetros cuadrados la otra parcela mencionada de doscientos treinta y dos metros cincuenta y cuatro decimetros cuadrados

El precio de la parcela que trasmite la Corporacion municipal consiste en la cantidad de Siete mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas y setenta y un centimos y el precio de la parcela que

Ayuntamiento de Madrid

Doña Clotilde Sagrista trasmite consiste en la suma de trece mil cuatrocientas setenta y tres pesetas y treinta y seis céntimos resultando por tanto á favor de la Doña Clotilde una diferencia de cinco mil seiscientas veinte y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, cuyo pago queda en suspenso hasta que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde la manera de adquirir las vías públicas del Ensanche, con arreglo al acuerdo referido de seis de Diciembre del año último _____

Como circunstancia natural del contrato ambas partes se responderán mutuamente de las parcelas permutadas por eviccion y saneamiento con arreglo á derecho _____

En cuyos términos queda formalizada la presente escritura y

Ayuntamiento de Madrid

consentida y aceptada por las partes, en virtud de la cual queda trasmitida á la Señora Doña Clotilde Sagrista la parcela de ciento treinta y cinco metros cuarenta y ocho decimetros cuadrados, de la que se entiende toma posesion legal en el hecho de otorgarse esta escritura, quedando á su vez tambien trasmitida al Excelentisimo Ayuntamiento, la parcela de doscientos treinta y dos metros, cincuenta y cuatro decimetros cuadrados, de la que se considera que toma igualmente posesion legal la Corporacion municipal por consecuencia de este mismo otorgamiento

Reserva legal / Se hace expresa reserva

Ayuntamiento de Madrid

de la hipoteca legal preferente que asiste al Estado y la Provincia para el cobro de la última annalidad de cualquier impuesto que pueda haberse repartido y resultase no haberse satisfecho respecto de las parcelas permutadas _____

Advertencias legales. } Y yo el Notario advierto que es preciso: _____

Primero, Pagar á la Hacienda pública el impuesto de derechos reales y transmision de bienes que devenga esta escritura para lo cual se presentará á liquidacion dentro de treinta dias contados desde el de mañana, bajo la pena del diez por ciento sobre la cuota liquidada si se satisface en un término igual al del plazo ya transcurrido y del veinte y cinco por ciento sino se pagase hasta despues de haber pasado este doble tér-

Ayuntamiento de Madrid

mino

Y segundo. Inscribir este instrumento en el Registro de la Propiedad sin lo cual no será admitido en los Juzgados y Tribunales ordinarios ni especiales, en los Consejos ni en las oficinas del Gobierno si el objeto de la presentacion fuese hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de escepcion comprendidos en el articulo trescientos noventa y seis de la Ley hipotecaria

Tal es la escritura que otorgan segun intervienen los señores comparecientes á quienes doy fé conozco y firman en union de los testigos de la misma Don Ramon Sanchez Pescador y Don Salvador Perez Valverde, vecinos de esta Capital, habiendola leido yo el Notario á presen-

Ayuntamiento de Madrid

cia de todos advirtiendoles su dere-
cho para leerla por si de lo cual
tambien doy fé yo el dicho No-
tario que signo, firmo y rubrico=
José Albarcal= Leoncio de Torres=
Ramon Sanchez Pescador= Salva-
dor Perez Valverde= Está mi signo=
L.do José Garcia Lastra= Está
mi rúbrica.

Don José Garcia Lastra, Licen-
ciado en Jurisprudencia, Notario
público del Distrito de esta Capi-
tal, con fija residencia en la mis-
ma:

Doy fé: Que la Señora Doña
Clotilde Sagrista y Caverta, otorgo
en Gracia, ante el Notario Don
José Lopez Menendez en cinco de
Abril de mil ochocientos ochenta
un poder á su esposo Don Leon
cio de Torres y Breton, dándole
varias facultades, entre ellas, la de
permutar, siendo el tenor de la
cabeza de dicho poder hasta con-

Ayuntamiento de Madrid

cluir la primera cláusula ó facultad que es la de administrar, el tenor de la cláusula en que le autoriza para permutar bienes, la que designa la facultad de otorgar escrituras de permuta, al final del mencionado poder con la inserición de la primera copia legalizada del mismo que me ha sido exhibida, el que sigue: ——

En la Villa de Gracia á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta. Ante mi José Lopez Menendez, Notario del Colegio del Territorio de Barcelona, con residencia en esta Villa y testigos que al final se nominarán, comparece la Señora Doña Clotilde Sagristá y Caverta, mayor de

Ayuntamiento de Madrid

edad, vecina de Barcelona, segun la cédula personal que exhibe expedida por el Jefe Económico de esta Provincia con el número veinte y ocho mil doscientos sesenta y ocho que comprobada se le devuelve; y asegurando y apareciendo tener la capacidad legal necesaria para el válido otorgamiento de este instrumento, dice:

Que dá y confiere poder cumplido, ámplio, general y tan bastante cual por derecho se requiere y necesario sea á su Señor esposo Don Leoncio de Torres y Breton, Abogado, mayor de edad, vecino tambien de Barcelona, para que pueda administrar, regir y gobernar todos los bienes y derechos, muebles y sitios, presentes y futuros de la Señora otorgante

"pueda permutar cualesquier

Ayuntamiento de Madrid

bienes y derechos de la Señora poderdante muebles y sitios, presentes y futuros con otros de igual, menor ó mayor valor, satisfaciendo en este último caso, lo que mas valgan estos y cobrando en el primero lo que valgan mas los de la Señora otorgante, entregar la posesion de las cosas que permute y tomarla de las que adquiera

"Y para todo lo expresado otorgue y acepte, escrituras de cartas de pago, revocaciones de poder, ventas y compras, posesiones, creaciones de censales, permuta, insolutumdaciones, establecimientos, firmas por razon de dominio, confesiones, transacciones, concordias, convenios, pactos de no pedir mas, arrendamientos, debitorios é hipotecas y cualesquier otras especies de escrituras que fueren conveniente, con los pactos, obligaciones, renuncias

Ayuntamiento de Madrid

y cláusulas al apoderado bien
vistas y con juramento de obser-
var los contratos siempre que fuera
del caso que podrá prestar en
el ánima de la Señora otorgan-
te

"Y generalmente siente con libre
y general administracion cuanto
la Señora poderdante hacer po-
dria presente siendo, prometiendo
tener por firme y válido todo
cuanto en virtud de este poder
fuere obrado por su Señor esposo
y no revocarlo en tiempo, con
pretesto ni motivo alguno, bajo
las obligaciones y renuncias en
derecho necesarias. Así lo dice
y otorga, siendo testigos Don
Baldomero Girona y Constanti,
pasante de Notario y D. Eus-
bio Bros y Girons, empleado, vei-
nos de esta Villa. Y doy fé de
conocer á la Señora otorgante,
su posicion social y vecindad,

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.390.563

55

así como del contenido de esta escritura T, la que le he leido y á los testigos integramente por haberlo así elegido despues de advertirles que tienen el derecho de leerla por sí; y de que firman una y otros = Clotilde Sagristá y Caverta = Bald.º Girona testigo = Eusebio Bros testigo = Sig.no = José Lopez Menendez = Concuerda esta copia librada por primera vez para Don Leoncio de Torres y Breton con su matriz que señalada con el número ciento once obra en mi protocolo corriente; y requerido la signo y firmo en un pliego del sello sesto, número treinta y un mil seiscientos setenta y ocho, y otro del onceno, número ochocientos treinta

Ayuntamiento de Madrid

y dos mil setecientos cincuenta y uno, por mi rubricados en la Villa de Gracia y mismo dia de su otorgamiento = El añadido T de mandato = Y los enmendados = poderdante = controversias = dominio = Valen = Hay un signo = José Lopez Menendez = Está rubricado

---

Los infrascritos Notarios del Colegio del Territorio de Barcelona con residencia en la Villa de Gracia, Distrito Notarial de aquella Ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Notario Don José Lopez Menendez. Dada y sellada con el de nuestro Colegio en la Villa de Gracia á seis de Abril de mil ochocientos ochenta = Hay un signo = José Huberte = Hay otro signo: Fran.co Farres = Hay un sello de legalizacion —

Lo inserto concuerda con su original

Ayuntamiento de Madrid

á que me remito. Y para que conste por exhibicion de dicha primera copia legalizada y á instancia del apoderado Señor Torres autorizo este testimonio estendido en dos pliegos de la clase décima y lo signo, firmo y rubrico en Madrid á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres = Hay un signo = L.do José García Lastra

Es primera copia de la escritura por mi autorizada, número ciento setenta y nueve de orden de mi protocolo corriente de instrumentos públicos de que doy fé, para el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, en un pliego de la clase segunda, señalado con el número catorce mil ciento treinta y seis y trece de la clase duodécima, números dos millones trescientos noventa mil quinientos cincuenta y uno al dos millones, trescientos noventa mil quinientos setenta y tres, que signo, firmo y rubrico en

Ayuntamiento de Madrid

Madrid á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y tres = Sobre raspado = con = vale =

Ldo. Mé García Lastra

Presentado hoy en esta Oficina de liquidacion Madrid veinte y siete Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

[signature]

Ha satisfecho á la Hacienda pública por el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Córte, trece pesetas cuarenta y siete céntimos, segun carta de pago número cuatrocientos noventa del Diario de la Intervencion = Madrid veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. =

Fernando [signature]

Inscrito el precedente documento, al folio ciento ochenta y ocho del tomo novecientos noventa y siete, finca número cinco mil ochocientos dos, inscripcion primera. = Madrid veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. =

Fernando [signature]

Hon.s 10 ptas. 95 c.s
n.os 1, 2, 6, 7 y 9 ad.

REGISTRO FISCAL DEL ENSANCHE
SECCIÓN PAGINTARIA

Ayuntamiento de Madrid